

19

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:25/SEP/2019

Hora:08:00:00

Departamento:CESAR

Municipio:AGUSTÍN CODAZZI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:200136001235201900636

Departamento:20 - CESAR

Municipio:013 - AGUSTÍN CODAZZI

Entidad Receptora:60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad Receptora:01235 - OFICINA DE ASIGNACIONES - CODAZZI - CESAR

Año:2019

Consecutivo:00636

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:DENUNCIA

Delito Referente:666 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR

Tratarse de menor, mujer, anciano o discapacitado

Modo de operación del delito:

Gado del delito:NINGUNO

Ley de Aplicabilidad:LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad?☒ SI

Fecha:11/SEP/2019

Hora:00:00:00

Cual?ALCALDIA

Nombre de quien remite:JEAN CARLOS COBO RODRIGUEZ

Cargo:INSPECTOR DE POLICIA - CASACARA

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:LUZ

Segundo Nombre:MARINA

Primer Apellido:VEGA

Segundo Apellido:TRILLOS

Documento de Identidad - clase:CEDULA DE CIUDADANIA

Nº. Documento:1067711032

De:AGUSTÍN CODAZZI

Género:MUJER

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

Oficio:AMA DE CASA

Estado Civil:SOLTERO/A

Nivel Educativo:SECUNDARIA

Dirección residencia:20013 AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Sitio Específico:CALLE 9 BARRIO EL CARMEN DE CASACARA - CESAR

País:COLOMBIA

Departamento:CESAR

Municipio:AGUSTÍN CODAZZI

Teléfono Móvil:3045618998

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):0

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:EVER

Primer Apellido:MESTRA

Segundo Apellido:GUERRERO

20

Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento: 77159700

Género: HOMBRE

Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Dirección residencia: 20013 AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Sitio Específico: CALLE 9 # 6 - 73 BARRIO EL CARMEN DE CASACARA - CESAR

País residencia: COLOMBIA

Departamento residencia: CESAR

Municipio residencia: AGUSTÍN CODAZZI

Capturado: NO

Tipo Participación: AUTOR MATERIAL

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 11/SEP/2019

Hora: 15:00:00

Para delitos de acción continuada:

Fecha inicial de comisión: 11/SEP/2019

Hora: 15:00:00

Lugar de comisión de los hechos :

Municipio: 13 - AGUSTÍN CODAZZI

Departamento: 20 - CESAR

Dirección: 20013 AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Información Adicional al Sitio de los Hechos: BARRIO EL CARMEN D CASACARA

Latitud: 9.83162

Longitud: -73.258727

Uso de armas ? NO

Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

SE RECIBE DENUNCIA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CASACARA - CESAR, DONDE REFIERE LA DENUNCIANTE QUE EL SEÑOR EVER MESTRA GUERRERO QUIEN ERA SU PAREJA, LLEGA HASTA SU DOMICILIO TRATÁNDOLA MAL FÍSICA Y VERBALMENTE , MANIFIESTA LA DENUNCIANTE QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE ESTO OCURRE YA QUE ESTOS MALOS TRATOS SON CONSTANTES
LA DENUNCIA CONSTA DE 4 FOLIOS

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

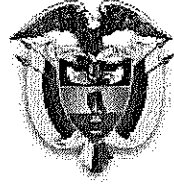
FRANCISCO EDUARDO GUERRA
ALONSO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: FGUERRAA1 - fecha impresión: 25/sep/2019 09:10:34

guardar cancelar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
CORREGIMIENTO DE CASACARA
INSPECCION DE POLICIA



Numero de denuncia

Autoridad receptora de la denuncia: INSPECCION DE POLICIA- CASACARA CESAR

Ciudad: Casacara

Fecha D. 11 Mes: 09 Año 2019

Hora 09:00 A.m.

Nombres: **LUZ MARINA**

Apellidos: **VEGA TRILLOS**

Documento de Identificación

CC. X pasaporte: otra: _____

No. 1.067.711.032

Expedida en Agustín Codazzi

Edad: 33 años

Sexo: F Profesión: AMA DE CASA

Estado Civil: Soltera

Natural de: Casacara

Grado de Escolaridad: Bachiller

Dirección de Residencia: Calle 9

barrio : el Carmen

Delitos: **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Celular: 3045618998

DATOS DE LA VICTIMA
(Cuando no es el mismo denunciante)

Nombres:

Apellidos:

Documento de identidad

C.C.

Pasaporte: otra:

No:

Edad: años

Sexo

Profesión:

Estado Civil:

Natural de:

Dirección Residencia:

Barrio:

Teléfono residencia:

Teléfono Oficina:

Fecha de comisión de los hechos: Día: 11 Mes: 09 año: 2019 hora: 02:00 a.m.

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Cesar

Ciudad: Casacara

Zona: rural

Barrió: El Carmen

Dirección: rural: Casacara

Sitio específico: Corregimiento de Casacara

¿Uso de Armas? No.: ☒ Si:

¿Uso de sustancias toxicas? No: ☒ Si: ☐

¿Los hechos han sido puestos a otras autoridades? Si:

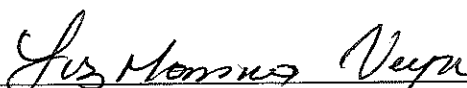
¿Antes Cual? Inspección de Policía y Comando de Policía de Casacara

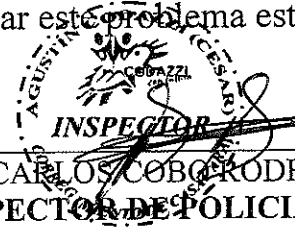
Anexo: Si ☐ No: ☐ ¿Cuál?

Retrato Hablado: Si: ☒ No: ☐

Relato de los hechos (describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos)

El día 11 de Septiembre del año 2019 siendo aproximadamente las 02:00 a.m. el señor ever mestra, se presentó a la casa donde vivo con mis hijos, llego a las 02:00 a.m. con mi hijo Eider Enrique Mestra que duerme con él en la casa donde vivía yo con el señor ever de donde me saco con mis niños, puso a mi hijo que me llamara y a esa hora comenzó a agredirme verbalmente, y me decía que si no vivía con el prefería verme muerta porque si no era para mí tampoco era para nadie esa versión me lo dice constantemente y por qué el no como de policía ni de fiscalía que no les tiene miedo, el día 10 de septiembre a las 03:00 p.m. llego a la casa donde estoy viviendo y comenzó a agredirme verbalmente y procedió a agredirme físicamente agarrándome por el cuello me tiro a la cama intentando asfixiarme como pude logre soltarme y tome un palo para defenderme, mande a buscar la policía con un niño de 12 años primo pero este señor Ever lo agarro y lo tiro a la cama, y lo hice llorar del nervio que tiene, también tiene un comportamiento grosero con mi hijos los agrede verbalmente y físicamente a tal punto que le tienen miedo por lo que está haciendo con migo y con ellos. Yo lo quiero es que el señor Ever Mestra Guerrero no llegue más a mi casa y que si quiere ver a sus hijos que los mande a buscar. El me dice que tengo que acostarme con él cuando él quiera, porque él me está dando la cuota alimenticia de los hijos. Espero que me ayuden a solucionar este problema este problema.


LUZ MARINA VEGA BARRIOS
DENUNCIANTE


JEAN CARLOS COBARRÓN RODRIGUEZ
INSPECTOR DE POLICIA

47
23

DATOS DEL IMPUTADO

Nombres: EVER
Apellidos: MESTRA GUERRERO
Documento de Identidad No. 77.159.700 CC: X Pasaporte: Otra:
Edad: 41 Sexo: M Profesión: Oficios Varios
Estado Civil: SOLTERO Natural de:
Dirección de residencia: CALLE 9 #6-73 Barrio: EL CARMEN

Nombres:
Apellidos:
Documento de Identidad No. CC: Pasaporte: Otra:
Edad: Sexo: Profesión:
Estado Civil: Natural de:
Dirección de residencia: Barrio:

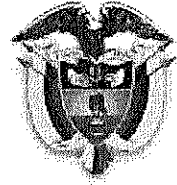
DATOS DE LOS TESTIGOS
Solo cuando son Presenciales

Nombres:
Apellidos:
Documento de Identidad No. CC: X Pasaporte: Otra:
Celular:
Edad: Sexo: Profesión:
Estado Civil: Natural de:
Dirección de residencia: Barrio:

Nombres:
Apellidos:
Documento de Identidad No. CC: Pasaporte: Otra:
Celular: X
Edad: Sexo: Profesión:
Estado Civil: Natural de:
Dirección de residencia: Barrio:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
CORREGIMIENTO DE CASACARA
INSPECCION DE POLICIA



Casacara Cesar, 11 de Septiembre de 2019

Señor

OFICINA DE ASIGNACION
FISCALIA DE AGUSTIN CODAZZI
AGUSTIN CODAZZI
E. S. D.

REF: ENVIO DE DENUNCIO

Mediante el presente estoy remitiendo la denuncia penal, eniustrado en este despacho por el (a) señor (a): **LUZ MARINA VEGA TRILLOS**, Identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.067.711.032 Expedida en Agustín Codazzi En contra el(a) señor(a) **EVER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** Por el presunto delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Consta de 3 folios

Atentamente



JEAN CARLOS COBO RODRIGUEZ
INSPECTOR DE POLICIA

Recabdo
11/09/2019
[Firma]

	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.4824267
		Página 1 de 2

Departamento: Cesar

Municipio: AGUSTÍN CODAZZI

Fecha: 07/10/2019

Hora: 2:03 PM

1. Código único de la investigación:

20	013	60	01235	2019	00636
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO	V I O L E N C I A INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - <i>Busqueda en la base de datos de registraduria</i>	30
Objeto: 1. OBTENER Y ALLEGAR CARTILLA ALFABETICA Y DECACTILAR ASI COMO LA WEB SERVICE DEL INDICIADO; EVER MESTRA GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA 77159700	
2. - <i>Entrevista</i>	30
Objeto: REALIZAR ENTREVISTA AL DENUNCIANTE, PARA ESTABLECER SI ES LA PRIMERA VEZ QUE LA AGREDE DE NO SER ASI QUE MANIFIESTE DESDE CUANDO LA ESTA AGREDIENDO FISICA, PSICOLOGICA Y VERBALMENTE	
3. - <i>Busqueda selectiva en bases de datos</i>	30
Objeto: 1. MEDIANTE LABORES INVESTIGATIVAS ESTABLECER LA OCUERENCIA DE LOS HECHOS EN MODO, TIEMPO Y LUGAR, (COMO VIDEOS DE CAMARAS DE SEGURIDAD – SI LAS HUBIERE) 2. ALLEGAR AL DESPACHO LOS ANTECEDENTES DEL INDICIADO EVER MESTRA GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA 77159700 3. MEDIANTE LABORES INVESTIGATIVAS Y CONSULTA EN BASES DE DATOS TALES COMO FOSYGA, DATACREDITO, SISBEN ENTRE OTRAS ESTABLECER EL ARRAIGO DEL INDICIADO EVER MESTRA GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA 77159700 4. ASI COMO TAMBIEN SI SE ENCUENTRA VINCULADO EN ALGUN TIPO DE INVESTIGACION EL INDICIADO EVER MESTRA GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA 77159700	

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: MARIA VICTORIA MONSALVO SOLANO

Dirección: CARRERA 16 NO 20-12 PISO 2

Oficina:

Departamento: Cesar

Municipio: AGUSTÍN CODAZZI

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.4824267 Página 2 de 2
---	--	--

Teléfono: 57(5)5766349 Correo: jesus.fontalvo@fiscalia.gov.co
Unidad: UNIDAD LOCAL - AGUSTIN CODAZZI No. de Fiscalía: FISCALIA 05 - LOCAL

Firma,

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Ciudad: VALLEDUPAR
Grupo de PJ: UNIDAD LOCAL CTI CODAZZI Identificación: 77032607
Servidor: YOVANY ENRIQUE ROPERO MEDINA Teléfono:
Dirección:
Correo Electrónico:

Firma,

Fecha y Hora de Recibo _____

08- octubre- 2019
09:00 hrs
⑬

Ciudad: Agustín Codazzi Cesar

Fecha de la solicitud: AAAA-MM-DD

2019/11/06

Hora: 09:45

1. INFORMACIÓN A CONSULTAR: (Marque con una X la información requerida)

ORDEN DE TRABAJO No.: 306

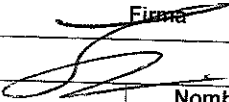
Observaciones: En caso de exceder cinco consultas, se procederá a realizar otra solicitud. Si no se cuenta con el número de identificación (NIP, NUIP, número serial), deberá suministrarse como mínimo la fecha de nacimiento. En el caso de los menores de edad solo se proporciona el registro civil de nacimiento

No.	Cédula (NUIP)- Registro civil o fecha de nacimiento	Nombres y Apellidos	Noticia criminal – sumario – proceso - radicado	*GED	T.D WEB	Registro Civil		Núcleo familiar
						NAC.	DEF.	
1	77.159.700	Ever Mestra Guerrero	20013600123 5201900636		X			
2								
3								
4								
5								

*GED: Gestión Electrónica Documental.- T.D: Informe sobre Consulta Web.- NAC: Nacimiento. DEF. Defunción.

2. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOTA: Toda solicitud de información que se realice sobre las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debe estar debidamente soportada dentro de la respectiva investigación y legalizada por cada fiscal de conocimiento, aportando copia de la Orden Policia Judicial, según lo contemplado dentro del convenio 001 de 2018 suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil, (Artículo 213 del código electoral, circular 280 del 20/12/2013 de la Registraduría Nacional del estado Civil, Ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales (Artículo 10), reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, ley 1712 de 2014 (2.3.1. Examen de la constitucionalidad de las excepciones a la prohibición de tratamiento de datos sensibles) lo contemplado en el ART.244 C.P.P de la Ley 906/2004 y la Sentencia C336 de 2007 de la Corte Constitucional y la normatividad interna de las bases de datos de la Fiscalía General de la Nación).

Nombre y Apellidos		Identificación	Firma		Grupo de PJ o despacho donde labora
JORGE LUIS ALFONSO HERRERA		80.272.825			U.L.A.C.
Teléfono/ Celular	5756545	Despacho Fiscal del caso:	5 LOCAL	Nombre Y Apellidos Del Fiscal:	JESUS MARIA FONTALVO CABARCAS

3. ENTREGA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (SERVIDOR DE ENLACE REGISTRADURÍA)

Nombre y Apellidos	Firma	Fecha de entrega	Total folios entregados
		AAAA-MM-DD	

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombre y Apellidos	Firma	Fecha de Recibido	Total folios recibidos
		AAAA-MM-DD	

NOTA: Para todos los efectos la responsabilidad de la información solicitada en este formato, recaerá sobre el funcionario solicitante toda vez que queda enterado de las disposiciones de ley respecto a los controles judiciales.

Oficio N° 569										Número Único de Noticia Criminal																				
										2	0	0	1	3	6	0	0	1	2	3	5	2	0	1	9	0	0	6	3	6
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo									

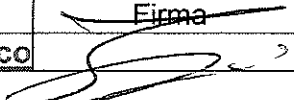
	SOLICITUD DE ANTECEDENTES JUDICIALES O ANOTACIONES PENALES – FPJ - 37 Este formato será diligenciado por Policía Judicial																								
Departamento	Cesar	Municipio	Agustín Codazzi	Fecha	2019	11	07	Hora	0	8	0	0													

1. DESTINO DE LA SOLICITUD
Sijín Policia Nacional

2. DATOS SOBRE LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN	
Nombres y Apellidos	No. de Identificación
Ever Mestra Guerrero	77.159.700

3. MOTIVO DE LA SOLICITUD
Cursa una investigación en su contra por el delito de Violencia Intrafamiliar ART 229 C.P. , por lo anterior para que obre como prueba dentro del proceso con el N.U.N.C., referencia.

4. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN	
Entidad	Fiscalía 05 Local
Dirección	Carrera 16 N° 20-12 Agustín Codazzi Cesar
Conducta Investigada	Violencia Intrafamiliar ART 229 C.P.

5. DATOS SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Jorge Luis Alfonso Herrera		80.272.825	C.T.I. F.G.N.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador II	3108208080	jorge.alfonso@fiscalia.gov.co	

6. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD		
Nombres y Apellidos		Identificación
Entidad	Grupo	Teléfono
Fecha que recibe la solicitud	Hora que recibe la solicitud	Firma

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR**

Agustín Codazzi Cesar, Junio Once (11) de Dos mil Veinte (2020).

OFICIO No. P 1327

DOCTORA.

EMILY JULIETH PALOMINO PUPO

EMAIL: emily.palomino@fiscalia.gov.co

PROCESO PENAL POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE
EBER ENRIQUE MESTRRA RAD: 20013- 60- 012345-2019-00636.

CORDIAL SALUDO.

Por medio del presente me permito comunicarle que ha sido fijado el día Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte (2020) a las Nueve de la Mañana (09:00 a.m.) como fecha para llevar acabo la audiencia, de SOLICITUD DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO PREVIO TRASLADO DE LA ACUSACIÓN dentro del proceso de la referencia. Debido a la contingencia del COVID-19, el consejo superior de la judicatura, decidió para el cuidado de sus usuarios y funcionarios, la realización de las audiencias virtuales, por lo cual deben tener medios tecnológicos dispuestos para esta.

SE REQUIERE SU PUNTUAL CONEXIÓN.


**DANIEL DAVID DAZA GELVIS.
ESCRIBIENTE.**

Copy 27

DS-19-21-F05L - 0092

Agustín Codazzi, 23 de junio de 2020

Doctor
ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez 1º Promiscuo Municipal
Ciudad

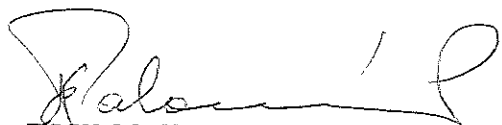
REF. 200136001235201900636 V.I.

Cordial saludo;

En atención a que en su despacho se encuentra radicada solicitud de MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, PREVIO TRASLADO DE ACUSACION, en contra de EVER MESTRA GUERRERO, C.C.# 77.159.700, por la conducta punible de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, muy respetuosamente le manifiesto que retiro la misma con el objeto de continuar con el trámite investigativo correspondiente en el despacho.

Lo anterior para lo de su cargo y competencia.

De usted, atentamente,



EMILY JULIET PALOMINO PUPO
FISCAL 5º LOCAL (E)



DS-19-21-F05L - 0092

Agustín Codazzi, 23 de junio de 2020

Doctor
ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez 1º Promiscuo Municipal
Ciudad

REF. 200136001235201900636 V.I.

Cordial saludo;

En atención a que en su despacho se encuentra radicada solicitud de MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, PREVIO TRASLADO DE ACUSACION, en contra de EVER MESTRA GUERRERO, C.C.# 77.159.700, por la conducta punible de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, muy respetuosamente le manifiesto que retiro la misma con el objeto de continuar con el trámite investigativo correspondiente en el despacho.

Lo anterior para lo de su cargo y competencia.

De usted, atentamente,

EMILY JULIET PALOMINO PUPO
FISCAL 5º LOCAL (E)

U.I.

												Número Único de Noticia Criminal																				
												2	0	0	1	3	6	0	0	1	2	3	5	2	0	1	9	0	0	6	3	6
Entidad	Radicado Interno											Dpto	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo									
												INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11																				
Este informe será rendido por la Policía Judicial																																
Departamento			Cesar		Municipio			AGUSTÍN CODAZZI							Fecha		2019		12		31		Hora		09		34					

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR
Unidad: UNIDAD LOCAL - AGUSTIN CODAZZI
Despacho: FISCALIA 05
Dirección: CARRERA 16 NO 20-12 PISO 2
Fiscal: JESUS MARIA FONTALVO CABARCAS
O.T. No.: 306 , asignada el 2019-10-08
OPJ o Solicitud No.: 4824267 de fecha 2019-10-07

Reabco
11-01-2020
4

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Objetivo de la Orden de policía judicial: OBTENER Y ALLEGAR CARTILLA ALFABETICA Y DECACTILAR ASI COMO LA WEB SERVICE DEL INDICIADO; EVER MESTRA GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA 77159700
Objetivo de la Orden de policía judicial: REALIZAR ENTREVISTA AL DENUNCIANTE, PARA ESTABLECER SI ES LA PRIMERA VEZ QUE LA AGREDE DE NO SER ASI QUE MANIFIESTE DESDE CUANDO LA ESTA AGREDIENDO FISICA, PSICOLOGICA Y VERBALMENTE
Objetivo de la Orden de policía judicial: 1. MEDIANTE LABORES INVESTIGATIVAS ESTABLECER LA OCUERENCIA DE LOS HECHOS EN MODO, TIEMPO Y LUGAR, (COMO VIDEOS DE CAMARAS DE SEGURIDAD - SI LAS HUBIERE) 2. ALLEGAR AL DESPACHO LOS ANTECEDENTES DEL INDICIADO EVER MESTRA GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA 77159700 3. MEDIANTE LABORES INVESTIGATIVAS Y CONSULTA EN BASES DE DATOS TALES COMO FOSYGA, DATACREDITO, SISBEN ENTRE OTRAS ESTABLECER EL ARRAIGO DEL INDICIADO EVER MESTRA GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA 77159700 4. ASI COMO TAMBIEN SI SE ENCUENTRA VINCULADO EN ALGUN TIPO DE INVESTIGACION EL INDICIADO EVER MESTRA GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA 77159700

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

3.1 Busqueda en la base de datos de registraduria

Zona: Urbana__X__Rural__	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otro:
Dirección: Carrera 16 20 12, Agustín Codazzi, Cesar	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.2 Entrevista

Zona: Urbana__X__Rural__	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otro:
Dirección: Carrera 16 20 12, Agustín Codazzi, Cesar	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.3 Búsqueda selectiva en bases de datos

Zona: Urbana__X__Rural__	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otro:
Dirección: Carrera 16 20 12, Agustín Codazzi, Cesar	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Búsqueda en la base de datos de registraduría	2019-10-02
4.2 Entrevista	2019-10-02
4.3 Búsqueda selectiva en bases de datos	2019-10-02

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

7.1- Al punto número dos: El día 22 de noviembre de 2019, siendo las 09:54 horas, se presenta en las instalaciones de la Unidad local del CTI de Codazzi Cesar, la señora Luz Marina Vega Trillos identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.711.032 expedida en Agustín Codazzi C., de

conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política De Colombia y con el fin de rendir diligencia de entrevista a quien se le pone en conocimiento sobre su derecho a no declarar en su contra o en contra de su cónyuge o compañero permanente o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil conforme a la ley; quien manifiesta lo siguiente en sus apartes:

Manifieste de una manera clara y precisa las circunstancias de tiempo modo y lugar de como ocurrieron los hechos materia de investigación, en donde usted resulta testigo del delito de Violencia Intrafamiliar Art 229 C.P., contra del señor Eber Enrique Mestra Guerrero?.

" Yo convivo con Eber Enrique desde hace 18 años, tiempo durante el cual cada vez que toma se pone agresivo, la última vez fue cundo yo lo denuncie en la inspección de policía de Casacara, de ahí para acá él ha cambiado y no me ha vuelto a agredir, el se comprometió conmigo de no volver a agredirme y lo ha cumplido, él es el padre de mis cuatro hijos quienes son menores de edad todos, y la persona que responde por el hogar y la obligación, por lo anterior le quiero pedir al señor Fiscal tener en cuenta lo que estoy comentando y deseo comunicarle que no quiero continuar con la denuncia, ya que nosotros continuamos viviendo juntos y él ya es otra persona muy distinta a la que era antes.". Para mayor información remitirse a la entrevista anexada, terminado su relato hace entrega de la copia del registro civil de matrimonio.

Teniendo en cuenta los interrogantes solicitados por el señor fiscal en la respectiva entrevista a la víctima, se le pone en conocimiento que todas las incógnitas fueron despejadas en la entrevista escrita tomada a la denunciante, de la cual se puede documentar en las preguntas que se le efectuaron a la misma, y pueden ser consultadas en el documento anexado.

7.2- Al punto número uno: Siendo las 09:45 horas, solicitó mediante oficio de fecha noviembre 06 de 2019, enviado por correo electrónico institucional al Grupo de Lofoscopia de la seccional del CTI Cesar, para que hagan los trámites correspondientes, consulta web en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la tarjeta decadactilar y biográfica de la cédula de ciudadanía del señor Eber Mestra Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi Cesar, con el fin de obtener la plena identidad del indiciado, del cual se obtiene respuesta siendo las 11:00 horas de noviembre 07 de 2019, del grupo de lofoscopia de la seccional Cesar, mediante correo electrónico, suministrando la información solicitada, la cual se anexa al proceso.

7.3- Al punto número tres: Mediante oficio número 569 del 07 de noviembre de 2019, y siendo las 08:00 horas, solicito a la Sijín de la Policia del departamento del Cesar los antecedentes penales del indiciado Eber Mestra Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi Cesar, obteniendo respuesta mediante oficio número S-2019-0719279/SUBIN-GRAIC-1.9 de fecha 09 de noviembre de 2019 siendo las 15:45, horas indicando que consultada la información sistematizada de antecedentes penales, así como ordenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo

248 de la Constitución Nacional la persona antes mencionada, **NO APARECE** registrada hasta la fecha anotaciones pendientes, para mayor información remitirse a los antecedentes físicos anexados.

Continuando con las labores investigativas el día 19 de noviembre de 2019 siendo las 09:30 horas, le realizo el estudio socio económico al indiciado Eber Mestra Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi Cesar, quien reside en la calle 9 número 6-73 barrio El Carmen de Agustin Codazzi Cesar, con número de teléfono celular 3147153109, persona que se individualiza de la siguiente forma, hijo de Álvaro Ain Mestra Sierra y Maria Del Rosario Guerrero De Mestra, nacido el día 27 de marzo de 1978 en Agustín Codazzi Cesar, de 41 años de edad.

Se le informa al señor (a) Fiscal en cuanto a investigar si se encuentra vinculado en algún tipo de investigación, que este investigador no cuenta con el perfil adecuado para este tipo de consultas, toda vez que está programada solo para consultar los casos a los que me encuentre vinculados, de igual forma se le hace saber que indagando en el SPOA, el señor, **NO** le aparece anotaciones registradas como indiciado, para mayor información indagar en la plataforma SPOA.

Con base en lo anterior se rinde el presente informe para lo que usted estime pertinente.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

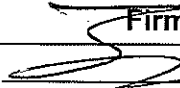
Observaciones:

- 8.1- Entrevista realizada a la señora Luz Marina Vega Trillos, en formato FPJ-14, en tres (03) folios originales.
- 8.2- Oficio de consulta en base de datos pública y privada del indiciado Eber Mestra Guerrero, en un (01) folio original.
- 8.3- Respuesta de Informe sobre consulta Web de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, un (01) folio.
- 8.4- Oficio de antecedentes penales del indiciado Eber Mestra Guerrero, dirigido a la Sijín de la Policía del departamento del Cesar, en un (01) folio original.
- 8.5- Respuesta de la Sijín de la Policia Nacional, Grupo de Antecedentes Judiciales número S-2019-0719279/SUBIN-GRAIC-1.9, en un (01) folio.
- 8.6- Formato de Individualización y Arrigo del indiciado Eber Mestra Guerrero, en tres (03) folios.

Para un total de diez (10) folios.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Versión: 03			Pagina 4 de 5
Aprobación: 2018-09-06 CNPJ			
Publicación: 2018-12-27			

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JORGE LUIS ÁLFONSO HERRERA		80272825	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR II	7387462	jorge.alonso@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP):77,159,700

Número de Documento (NIP):

Número de Preparación:20500243

Primer Apellido:MESTRA

Partícula:Ninguna

Segundo Apellido:GUERRERO

Primer Nombre:EBER

Segundo Nombre:ENRIQUE

Sexo:Masculino

Fecha de Nacimiento:27/03/1978

Lugar de Nacimiento:AGUSTIN CODAZZI - CESAR

País de Nacimiento:COLOMBIA

Departamento de Nacimiento:CESAR

Municipio de Nacimiento:AGUSTIN CODAZZI

Estatura:172

Fecha de Preparación:06/12/2005

Departamento de Preparación:CESAR

Municipio de Preparación:AGUSTIN CODAZZI

Zona de Preparación:AGUSTIN CODAZZI

Fecha de Expedición:26/08/1996

Departamento de Expedición:CESAR

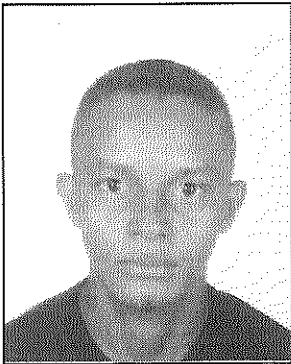
Municipio de Expedición:AGUSTIN CODAZZI

Zona de Expedición:AGUSTIN CODAZZI

Vigencia:VIGENTE

Clase de Expedición:Duplicado CC

Motivo de Rectificación:



Eber Mestra G

Grupo Sanguíneo y Factor RH:A+

Código de Señales Particulares:NINGUNA

Dirección de Residencia:CASACARA

Ciudad de Residencia:

Teléfono:

Tipo del Documento Base:Cédula de Ciudadanía

Número del Documento Base:4

Notaria del Documento Base:

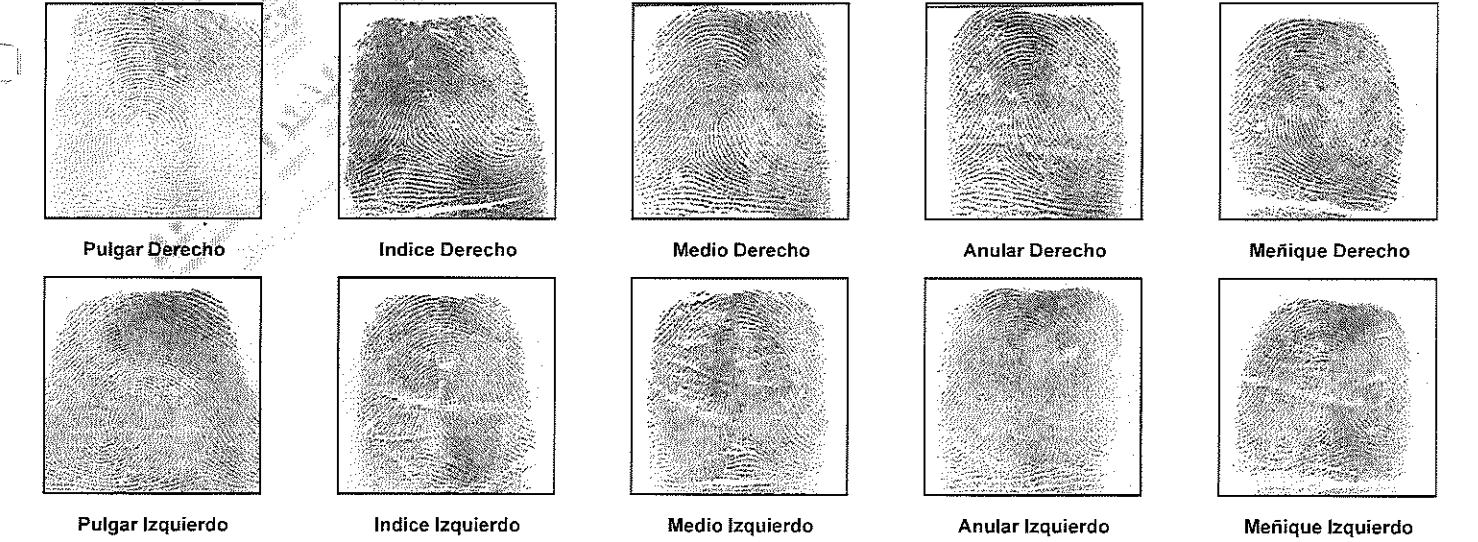
Huella Impresa:

Número de Impresión:

Fecha de Fabricación

Validez:Valida

Estado de la versión:Actual

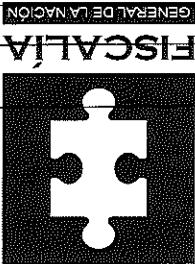


34

mencionada.

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)	
Nombres y Apellidos	Luz Marina Vega Trillos
Identificación	1.067.711.032 expedida en Agustin Codazzi Cesar
Edad	34 Años
Lugar de Residencia	Calle 9 número 6-73 barrio El Carmen
Tel. Fijo y Celular	3017666216 321-8792525
Lugar de Trabajo	N/A
E.P.S.	
Correo electrónico y redes sociales	

4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)	
Nombres y Apellidos	N/A
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	
Plantel educativo	
1. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)	
Nombres y Apellidos	N/A
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	
Plantel educativo	
2. PADRES	
Nombres y Apellidos	Alvaro Ain Mestra Sierra
Identificación	Fallecido
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo Electrónico y redes sociales	N/A



35

Lugar de Trabajo	N/A
E.P.S.	N/A

Nombres y Apellidos	Maria Del Rosario Guerrero De Mestra
Identificación	N/A
Edad	53 Años
Lugar de Residencia	Calle 10 carrera 10 barrio El Carmen de Casacara
Tel. Fijo y Celular	3107396109
Correo Electrónico y redes sociales	WhatsApp Facebook
Lugar de Trabajo	Ama De Casa
EPS	Cajacopi

3. OTROS RESIDENTES	
Parentesco	N. A.
Nombres y Apellidos	N. A.
Identificación	N. A.
Edad	N. A.
Lugar de Residencia	N. A.
Tel. Fijo y Celular	N. A.
Correo electrónico y redes sociales	N. A.
Lugar de Trabajo	N. A.
E.P.S.	N. A.

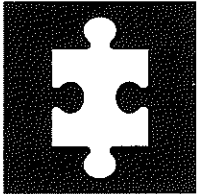
Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

4. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN			
Nombres y Apellidos		Identificación	
Eber Enrique Mestra Guerrero		77.159.700	
Dirección	Teléfono	Firma	
Calle 9 número 6-73 barrio El Carmen de Casacara C	3147153109		
Fecha	Hora		 Huella índice derecho
noviembre 22 de 2019	09:46		

5. OBSERVACIONES
N/A

6. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Jorge Luis Alfonso Herrera		80.272.825	U.L.A.C. C.T.I.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador II	5766543	jorge.alfonso@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DECES

No. S-2019-0719279 / SUBIN – GRAIC – 1.9

Valledupar, 09 de noviembre de 2019

Señor
JORGE LUIS ALFONSO HERRERA
TECNICO INVESTIGADOR II
Calle 20 Carrera 16
Agustín Codazzi, Cesar.

Asunto: Respuesta a oficio 569 de 07/11/2019.

Ref. 200136001235201900636

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, **NO** aparece(n) registrada(s) hasta la fecha la(s) siguiente(s) persona(s) así:

MESTRA GUERRERO EBER ENRIQUE	Cédula de Ciudadanía: 77159700
-------------------------------------	---------------------------------------

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **homónimo**.

De igual manera se trasfiere La Reserva Legal de la Información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Intendente **FRANCISCO JAVIER TAMARA PEREZ**
Administrador de Información (DECES)

Elaborado por: IT. Francisco Javier Tamara Pérez
Revisado por: IT. Francisco Javier Tamara Pérez
Fecha de elaboración: 09/11/2019
Archivo C:\ANTECEDENTES\WORD\CTI

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de Octubre,
Tel: 5710195 - 5712544
deces.sijin-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA RESERVADA

1DS – OF – 0001
VER: 3

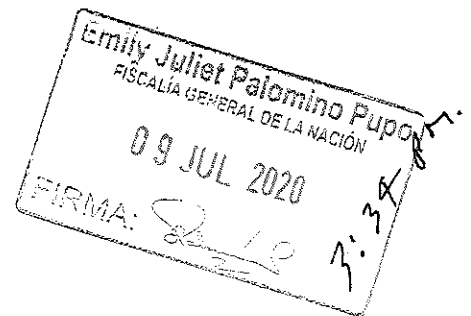
Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

										Número Único de Noticia Criminal																														
										2	0	0	1	3	6	0	0	1	2	3	5	2	0	1	9	0	0	6	3	6										
Entidad	Radicado Interno										Dpto	Municipio					Entidad	Unidad Receptora					Año			Consecutivo														
										INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																														
Departamento										Cesar					Municipio					AGUSTÍN CODAZZI					Fecha		2020			07		06		Hora		09			37	

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR
Unidad: UNIDAD LOCAL - AGUSTIN CODAZZI
Despacho: FISCALIA 05
Dirección: CARRERA 16 NO 20-12 PISO 2
Fiscal: EMILY JULIETH PALOMINO PUPO
O.T. No.: 685 , asignada el 2020-06-19
OPJ o Solicitud No.: 5624523 de fecha 2020-06-19



Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Objetivo de la Orden de policía judicial: 1.- REALIZAR ENTREVISTA A LA SEÑORA LUZ MARINA VEGA TRILLOS, CON EL FIN DE QUE AMPLIE LOS HECHOS SUCEDIDOS, DONDE RESULTO VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. 2.- REALIZAR ENTREVISTA A LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS, CON EL FIN DE QUE EXPONGAN TODO LO RELACIONADO CON EL MALTRATO DEL QUE A SIDO VICTIMA LA SEÑORA LUZ MARINA VEGA TRILLOS POR PARTE DEL SEÑOR EVER MESTRA GUERRERO.

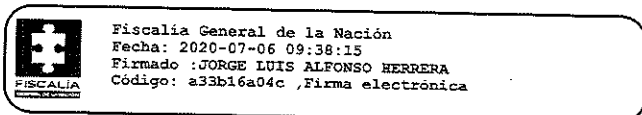
3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN**3.1 Entrevista**

Zona: Urbana ☒ Rural ☐	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otro:
Dirección: Carrera 16 20 12, Agustín Codazzi, Cesar	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

4. ACTUACIONES REALIZADAS**4.1 Entrevista****5. TOMA DE MUESTRAS**

Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06 CNPJ
Publicación: 2018-12-27

Pagina 1 de 3



NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

7.1- Al punto número uno: El día 19 de junio de 2020, siendo las 11:14 horas, se presenta en las instalaciones de la Unidad local del CTI de Codazzi Cesar, la señora Luz Marina Vega Trillos identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.711.032 expedida en Agustín Codazzi C., de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política De Colombia y con el fin de rendir diligencia de entrevista a quien se le pone en conocimiento sobre su derecho a no declarar en su contra o en contra de su cónyuge o compañero permanente o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil conforme a la ley; quien relata lo siguiente en sus aportes:

Manifieste de una manera clara y precisa las circunstancias de tiempo modo y lugar de como ocurrieron los hechos materia de investigación, en donde usted resulta testigo del delito de Violencia Intrafamiliar Art 229 C.P., contra del señor Eber Enrique Mestra Guerrero?.

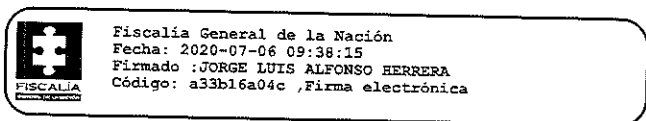
" Yo me fui para Pailitas Cesar como el 20 de septiembre de 2019, porque Eber Enrique Mestra iba a violentarme donde yo estaba viviendo con mi mamá, yo dure allá como veinte días porque un tío mío Cayetano Vega llevo a Ever Enrique allá a Pailitas, el llevo y me dijo que quería arreglar las cosas conmigo y que se iba a poner a en tratamiento con una Psicóloga para dejar de beber y agredirme, pues yo le creí porque pensé que lo iba a hacer pero no lo hizo, se volvió más agresivo y estos últimos siete meses han sido una tortura viviendo con él, hasta hace veinte días que nos volvimos a separar porque el intento matarme con el cepillo de dientes con el que se estaba cepillando, intento clavármelo en el cuello, y yo forcejeando no me dejaba, y mi hijo de quince años tampoco lo permitió, el llamo al tío que se llama Juan Carlos Mestra que es mi cuñado para que me auxiliara, y él fue el que me saco de ahí de la casa y me llevo a un lugar seguro que es la casa de mi papá, porque vino agresivo, irreconocible, borracho osea como drogado, y yo no le doy motivos a él para que me maltrate, el solo lo hace porque a él le gusta maltratarme, el no solo es así conmigo, con las anteriores mujeres también era lo mismo por eso ellas lo abandonaban; cuando yo no quiero estar con él me agrede, me desgarras las ropas y me obliga a estar con él, en estos días me ha estado atosigando, me ha estado llamando, ha ido donde mi papá a molestarme porque yo estoy viviendo donde él y me mantiene llamando frecuentemente. ". Para mayor información remitirse a la entrevista anexada.

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CNPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 2 de 3



Teniendo en cuenta los interrogantes solicitados por el señor fiscal en la respectiva entrevista a la víctima, se le pone en conocimiento que todas las incógnitas fueron despejadas en la entrevista escrita tomada a la denunciante, de la cual se puede documentar en las preguntas que se le efectuaron a la misma, y pueden ser consultadas en el documento anexo.

De igual forma se le pone en conocimiento que el testigo Einer Enrique Mestre de 15 años de edad hijo de la víctima, se reusó a dar su testimonio mediante entrevista escrita aduciendo a su madre que no quería ver a su papá preso, información obtenida mediante llamada telefónica realizada a la señora Luz Marina Vega Trillos, motivo por el cual no se le realiza dicha entrevista; de igual forma se le informa que no se había elaborado el presente informe esperando que el testigo hiciera presente.

Con base en lo anterior se rinde el presente informe para lo que usted estime pertinente.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Observaciones:

8.1- Entrevista realizada a la señora Luz Marina Vega Trillos, en formato FPJ-14, en cuatro (04) folios originales.

Para un total de cuatro (04) folios.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JORGE LUIS ALFONSO HERRERA		80272825	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo		Teléfono/Celular	Correo Electrónico
TECNICO INVESTIGADOR II		7387462	jorge.alonso@fiscalia.gov.co
Firma			
 DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: JORGE LUIS ALFONSO HERRERA			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

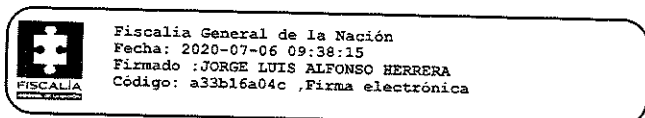
FIN DEL INFORME

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CNPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 3 de 3



										Número Único de Noticia Criminal																						
										2	0	0	1	3	6	0	0	1	2	3	5	2	0	1	9	0	0	6	3	6		
Entidad	Radicado Interno										Dpto	Municipio					Entidad	Unidad Receptora					Año					Consecutivo				



ENTREVISTA - FPJ-14
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: A 2 0 2 0 M 0 6 D 1 9 Hora 1 1 1 4 Lugar: AGUSTÍN CODAZZI CESAR

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre LUZ Segundo Nombre MARINA
Primer Apellido VEGA Segundo Apellido TRILLOS
Documento de Identidad C.C. ☒ Otra No. 1067711032 de CESAR AGUSTÍN

Alias
Edad 3 4 años. Género M ☐ F ☒ Fecha Nacimiento D 1 8 M 1 1 A 1 9 8 5

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento CESAR Municipio AGUSTÍN CODAZZI

Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo TECNICO O TECNOLOGO

Correo Electrónico o redes sociales

Dirección residencia Calle 13 número 11-38 barrio 7 de julio Casacara Teléfono: No tiene

Departamento: Cesar Municipio AGUSTÍN CODAZZI

Dirección sitio de trabajo Teléfono:

Departamento: Municipio

Dirección notificación Calle 13 número 11-38 barrio 7 de julio Teléfono: 3216215959

Pais Colombia Departamento: Cesar Municipio AGUSTÍN CODAZZI

Profesión TECNICO

Oficio: SIN OFICIO

Relación con la Víctima:

Relación con el Victimario:
EX CONYUGUE - EVER MESTRA GUERRERO

Usa Anteojos	SI ☐	NO ☒	Usa Audífonos	SI ☐	NO ☒
¿Extranjero u otra lengua?	SI ☐	NO ☒	Requiere Traductor	SI ☐	NO ☐

¿Codicion de discapacidad? SI ☐ NO ☒

Requiere Traductor SI ☐ NO ☐

Tipo de Discapacidad: _____

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	null
Identificación	null
Teléfono	null
Correo electrónico	null

2 RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

El día 19 de junio de 2020, siendo las 11:14 horas, se presenta en las instalaciones de la Unidad local del CTI de Codazzi Cesar, la señora Luz Marina Vega Trillos identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.711.032 expedida en Agustín Codazzi C., de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política De Colombia y con el fin de rendir diligencia de entrevista a quien se le pone en conocimiento sobre su derecho a no declarar en su contra o en contra de su cónyuge o compañero permanente o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil conforme a la ley; PREGUNTADO: Manifieste de una manera clara y precisa las circunstancias de tiempo modo y lugar de como ocurrieron los hechos materia de investigación, en donde usted resulta testigo del delito de Violencia Intrafamiliar Art 229 C.P., contra del señor Eber Enrique Mestra Guerrero? CONTESTO: Yo me fui para Pailitas Cesar como el 20 de septiembre de 2019, porque Eber Enrique Mestra iba a violentarme donde yo estaba viviendo con mi mamá, yo dure allá como veinte días porque un tío mío Cayetano Vega llevo a Ever Enrique allá a Pailitas, el llevo y me dijo que quería arreglar las cosas conmigo y que se iba a poner a en tratamiento con una Psicóloga para dejar de beber y agredirme, pues yo le creí porque pensé que lo iba a hacer pero no lo hizo, se volvió más agresivo y estos últimos siete meses han sido una tortura viviendo con él, hasta hace veinte días que nos volvimos a separar porque el intento matarme con el cepillo de dientes con el que se estaba cepillando, intento clavármelo en el cuello, y yo forcejeando no me dejaba, y mi hijo de quince años tampoco lo permitió, el llamo al tío que se llama Juan Carlos Mestra que es mi cuñado para que me auxiliara, y él fue el que me saco de ahí de la casa y me llevo a un lugar seguro que es la casa de mi papá, porque vino agresivo, irreconocible, borracho osea como drogado, y yo no le doy motivos a él para que me maltrate, el solo lo hace porque a él le gusta maltratarme, el no solo es así conmigo, con las anteriores mujeres también era lo mismo por eso ellas lo abandonaban; cuando yo no quiero estar con él me agrede, me desgarras las ropas y me obliga a estar con él, en estos días me ha estado atosigando, me ha estado llamando, ha ido donde mi papá a molestarme porque yo estoy viviendo donde él y me mantiene llamando frecuentemente. PREGUNTADO: Informe a este despacho judicial cuantas veces ha sido víctima de violencia o agredida por su esposo?. CONTESTO: Físicamente me ha agredido más de cincuenta veces y verbalmente siempre borracho y en sano juicio. PREGUNTADO: Usted había denunciado



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2020-06-19 11:57:59
Firmado :JORGE LUIS ALFONSO HERRERA
Código: 6a5dcdcf8 ,Firma electrónica

anteriormente al señor Eber Enrique Mestra Guerrero ante alguna autoridad por las agresiones.?. CONTESTO: Si en la Inspección De Policia. PREGUNTADO: Cuales son los motivos para que su esposo Eber Enrique Mestra Guerrero la agrede? CONTESTO: Él es muy celos y porque me mire una persona o algo, por eso me agrede. PREGUNTADO: El día de los hechos el señor Eber Enrique Mestra Guerrero, utilizo algún elemento, objeto o arma para agredirla?. CONTESTO: Si, con el cepillo de dientes con el que se cepillaba. PREGUNTADO: En otras ocasiones había sido víctima de maltratos y violencia por parte de esta persona?. CONTESTO: Si, físicas, verbales y psicológicas muchas veces. PREGUNTADO: El día que fue objeto de maltrato y golpeada, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses? CONTESTO: No señor no fui porque yo no quería colocar ninguna demanda porque es el papá de mis hijos, mi mamá fue la que me dijo que tenía que hacerlo porque el me podía matar en cualquier momento. PREGUNTADO: A qué se dedica el señor Eber Enrique Mestra Guerrero?. CONTESTO: Trabaja en oficios varios, en lo que le salga. PREGUNTADO: Tiene conocimiento donde se puede ubicar al señor Eber Enrique Mestra Guerrero? CONTESTO: Si en la calle 9 número 6-73 barrio El Carmen del corregimiento de Casacara Agustin Codazzi C., y el número de teléfono es 3142657007. PREGUNTADO: Cuando sucedieron los hechos el señor Eber Enrique Mestra Guerrero, el convivía con usted? CONTESTO: Si señor. PREGUNTADO: De los hechos denunciados por usted existen testigos y donde se pueden ubicar?. CONTESTO: Mi hijo Einer Enrique Mestre que tiene quince.

PREGUNTADO: Indique a esta unidad si usted tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente diligencia? CONTESTO: Si, que de las agresiones anteriores son testigos mi mamá, mi papa, una prima de él y un hijo de él que tiene 23 años y vive en Bogotá.

Una vez realizada la presente diligencia se da por terminada siendo la 11:47 horas del día 19 de junio de 2020.

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista:

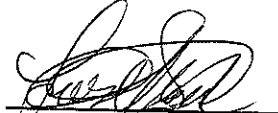
SI

NO

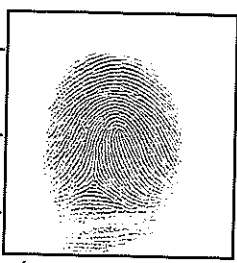
X

¿Cual medio? _____

3 FIRMAS


Firma del Entrevistado

UZ MARINA VEGA TRILLOS
Nombre
CC 1067711032
Cédula de Ciudadanía



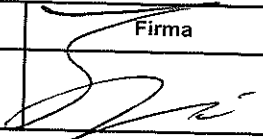
Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Versión: 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2020-06-19 11:57:59
Firmado :JORGE LUIS ALFONSO HERRERA
Código: 6a5dcddcf8 ,Firma electrónica

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad	
JORGE LUIS ALFONSO HERRERA		80272825	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR II	7387462	3108208080	jorge.alonso@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



Fiscalía General de la Nación

Fecha: 2020-06-19 11:57:59

Firmado :JORGE LUIS ALFONSO HERRERA

Código: 6a5dcdcfd8 ,Firma electrónica

												Número Único de Noticia Criminal																				
												2	0	0	1	3	6	0	0	1	2	3	5	2	0	1	9	0	0	6	3	6
Entidad	Radicado Interno											Dpto	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo									



INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11
Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Cesar	Municipio	AGUSTÍN CODAZZI	Fecha	2021	02	11	Hora	1	4	3	7
--------------	-------	-----------	-----------------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR
Unidad: UNIDAD LOCAL - AGUSTIN CODAZZI
Despacho: FISCALIA 05
Dirección: CARRERA 16 NO 20-12 PISO 2
Fiscal: EMILY JULIETH PALOMINO PUPO
O.T. No.: 1007 , asignada el 2021-02-10
OPJ o Solicitud No.: _____ de fecha _____

Emily Juliet Palomino Pupo
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
11 FEB 2021
FIRMA: _____

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

2.1 Efectuar la orden de captura No. 2020-0015 expedida por el juzgado segundo promiscuo municipal de Agustín Codazzi- Cesar, contra el señor Eber Enrique Mestra Guerrero CC. 77.159.700.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

3.1 Captura - orden

Zona: Urbana___Rural__X__	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otro:
Dirección: Vda. Llerasea, Llerasca, Agustín Codazzi, Cesar	
Características: DOMICILIO	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Captura - orden

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

Con el fin de hacer efectiva la orden de captura No 2020-0015 solicitada por el fiscal 05 Local de Codazzi y emitida por el juzgado segundo promiscuo municipal de Agustín Codazzi - Cesar, por el delito de violencia intrafamiliar dentro del radicado 200136001235201900636 en contra de Eber Enrique Mestra Guerrero identificado con la cedula de ciudadanía No 77.159.700 Agustín Codazzi- Cesar, el día 10 de febrero de 2021 siendo las 17:15 horas, en la vía nacional entrada al corregimiento de Llerasca, coordenadas 09°52'07.53" N 73°15'39.65" W del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, se realiza la captura del señor Eber Enrique Mestra Guerrero identificado con la cedula de ciudadanía No 77.159.700 Agustín Codazzi- Cesar, por funcionarios de la unidad de policía judicial CTI de Agustín Codazzi- Cesar, tropas del batallón de Alta Montaña No. 7 adscrito a la Décima Brigada del Ejército Nacional y funcionarios del cuadrante No. 2 de la policía de vigilancia de la estación de policía de Codazzi Cesar, una vez capturado se le materializan y explican los derechos que le asisten como persona capturada, se deja constancia que se le informo de la aprehensión a la señora Luz Marina Vega Trillos- compañera sentimental identificada con CC: 1.067.711.032, a quien se le informa telefónicamente a través del número 3218792525 de la aprehensión, de igual forma se firma la constancia de buen trato, como consta en el acta la cual se anexa al presente informe.

Es de resaltar que del procedimiento fue informado el fiscal 05 local de Agustín Codazzi, Dra. Emely Palomino, a su vez fue informado el defensor del sistema nacional de defensoría del municipio de Codazzi- Cesar.

Por otra parte se identifica al capturado a través de la consulta web, realizada al área de lofoscopia del CTI Valledupar, la cual fue realizada dentro del proceso. Sin embargo se solicita al área de lofoscopia la plena identidad del capturado, de lo cual se recibe informe de investigador de laboratorio.

Por otro lado, se envió oficio 022 al grupo de administración de información judicial de la SIJIN-PONAL, a fin de consultar antecedentes o anotaciones judiciales del indiciado, de lo cual se recibe respuesta través de oficio No. 2021-0060750/SUBIN-GRAIC-1.9; donde informa que no registra la persona.

Así mismo se realizó registro decadactilar y álbum fotográfico del capturado, el cual se anexa al presente informe.

Para finalizar, se realiza arraigo e individualización al detenido, quien suministra la información relacionada a su residencia.

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CNPJ

Publicación: 2018-12-27

Pagina 2 de 3



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2021-02-11 14:40:17
Firmado :LADY VIVIANA BONILLA JURADO
Código: da6f55e180 ,Firma electrónica

Con base en lo anterior se rinde el presente informe para lo que usted estime pertinente.

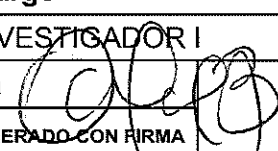
En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- Anexo captura 200136001235201900636.pdf
- Acta de derechos del capturado y constancia de buen trato, dos (2) folios.
- Oficio No. 022 dirigido al área de identificación y registros judiciales de la SIJIN de la policía, un (1) folio.
- Oficio No. 2021-0060750/SUBIN-GRAIC-1.9 respuesta oficio 022, un (1) folio
- Registro decadactilar del capturado, un (1) folio
- Álbum de individualización del capturado, un (1) folio.
- Formato de arraigo realizado al capturado, tres (3) folios.
- Solicitud de análisis FPJ-12- solicitud plena identidad, un (1) folio.
- Informe investigador de laboratorio FPJ-13, seis (6) folios

Total anexos: Dieciséis (16) folios.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
LADY VIVIANA BONILLA JURADO		1077032766	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo		Teléfono/Celular	Correo Electrónico
TECNICO INVESTIGADOR I		[DESCONOCIDO]	@fiscalia.gov.co
Firma			
			
 DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: LADY VIVIANA BONILLA JURADO			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

CONSTANCIA DE BUEN TRATO



En Agustín Codazzi a los 10 días, del mes febrero del año 2021, siendo las 18:10 horas, el señor(a) Eber Enrique Mestra Guerrero identificado(a) con C.C. 77159700, fecha de nacimiento 27/03/1978, de 42 años de edad, estado civil unión libre indiciado (a) x o imputado(a) del delito de violencia intrafamiliar; suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato físico, psicológico y moral que ha recibido por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura; que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto.

En constancia firman:

Eber Enrique Mestra Guerrero



Firma y huella del capturado (a)

Nombre, código, cargo y firma del Fiscal

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

 FISCALÍA GRAN COLOMBIA	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR					Código
	Fecha emisión 2015 09 11 Versión: 01 Página: 1 de 3					FGN-MP02-F-02

CAPTURADO/DETENIDO SI _____ NO _____
LUGAR DE DETENCION _____
FECHA DE DETENCION _____
POR CUENTA DE QUE AUTORIDAD _____

Departamento CESAR Municipio AGUSTIN CODAZZI Fecha 2020/07/28 Hora:

1. Código único de la investigación y delito:

20	013	60	01235	2019	00636
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229 C.P.

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia	Artículo	Reservada	
		SI	NO
1.- SOLICITUD ORDEN DE CAPTURA		X	

3. Bienes Vinculados SI _____ NO _____

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4. * Datos para citación indiciado o investigado, defensor, víctimas y otros:

IDENTIFICACIÓN									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Ot ro	No.	77159700
Expedido en		País:		Departamento:	CESAR			Municipio:	AGUSTIN CODAZZI
Nombres:	EBER ENRIQUE				Apellidos:	MESTRA GUERRERO			
Alias:		Lugar de Nacimiento:	AGUSTIN CODAZZI			Fecha:	1978-03-27		
Lugar de notificación									
Dirección:	CALLE 9 # 6 – 73				Barrio:	El Carmen			
Departamento:	Cesar				Municipio:	Agustin Codazzi – Corregimiento de Casacara			
Teléfono:	314-7153109			Correo electrónico:					
Datos de los padres									
Nombres de la madre:					Apellidos:				
Nombres del padre :					Apellidos:				

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR					Código
						FGN-MP02-F-02
Fecha emisión	2015	09	11	Versión: 01	Página: 2 de 3	

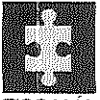
Capturado?	SI	NO	Fecha:	2015/09/11	Hora:	
Lugar de la captura :						
DATOS DE LA DEFENSA						
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	LT
TP No.						
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.	Otro
No.						
Expedido en	Departamento:				Municipio:	
Nombres:				Apellidos:		
Lugar de notificación						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:				Correo Electrónico:		

DATOS DE LA VÍCTIMA						
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.	Otro
No.						
Expedido en	País:	Departamento:			Municipio:	
Nombres:				Apellidos:		
Protección Constitucional Reforzada	Si	No	Cual?:			
Lugar de residencia						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:				Correo electrónico:		
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA						
Nombres:				Apellidos:		
C.C.		T.P.	Dirección			
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:				Correo electrónico:		

OTROS CITADOS						
Calidad en que se cita:	Perito		Investigador		Testigo	Otro
Cual?						
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.	Otro
No.						
Expedido en	País:	Departamento:			Municipio:	
Nombres:				Apellidos:		
Lugar de notificación						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:				Correo electrónico:		

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	EMILY JULIET PALOMINO PUPO
---------------------	----------------------------

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
	FORMATO SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR				Código
					FGN-MP02-F-02
Fecha emisión	2015	09	11	Versión: 01	Página: 3 de 3

Dirección:	EDIFICIO ANTIGUO TELECOM – AVENIDA CENTRAL		Oficina:	2 PISO
Departamento:	CESAR		Municipio:	AGUSTIN CODAZZI
Teléfono:		Correo electrónico:	Emily.palomino@fiscalia.gov.co	
Unidad	LOCAL		No. de Fiscalía 5	

Firma,



* En el evento de presentarse más indiciados o investigados, víctimas, defensores u otros citados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

18

Emily Juliet Palomino Pupo

De: Emily Juliet Palomino Pupo
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 9:13 a. m.
Para: j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: OFICIO RETIRO DE AUDIENCIA RAD. 200136001235201900636 DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2020, HORA 9:00 A.M.
Datos adjuntos: 200136001235201900636 JUZG 1 22-06-2020.pdf

Emily Juliet Palomino Pupo

De: Emily Juliet Palomino Pupo
Enviado el: martes, 28 de julio de 2020 1:10 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cesar - Agustin Codazzi;
Jprmpal02codazzi@notificacionesrj.gov.co
Asunto: SOLICITUD UDIENCIA ORDEN DE CAPTURA
Datos adjuntos: 20200728133636251.pdf

BUENAS TARDES:

FAVOR ASIGNAR AL JUZGADO CORRESPONDIENTE.

CORDIALMENTE,

EMILY JULIET PALOMINO PUPO
SCAL 5 LOCAL (E)

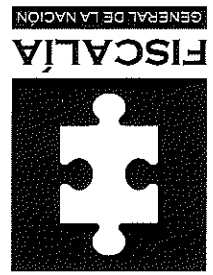


JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
 CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 AGUSTIN - CODAZZI - CESAR.

*** SOLICITUD DE ORDEN DE CAPTURA***	
LUGAR	PLATAFARMA ZOOM- ANTE LAS MEDIDAS ADOPTADAS ANTE EL COVID 19
FECHA	05 DE AGOSTO DE 2020
RADICACIÓN	20013136001235201900636
POSIBLE CONDUCTA PUNIBLE	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGENEO ART. 229
ACUSADO	EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO CC: 77.159.700 de Agustín Codazzi-Cesar Fecha de nacimiento: 27-03-1978 En Agustín Codazzi Hijo de ALVARO MESTRA Y MARIA DEL ROSARIO SIN PROFESION CALLE 9 N° 6-73 BARRIO EL CARMEN CASACARA 3147153109
ASISTENTES	
JUEZ	ALVARO GONZALEZ ACONCHA
ESCRIBIENTE	LINDA DIGNORA TORO CASTRO
FISCAL 5 LOCAL	EMILY JULIETH PALOMINO PUPO FISCAL 5 LOCAL
TIEMPO	HORA INICIO: 11:35 AM HORA FIN: 12:01 PM

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

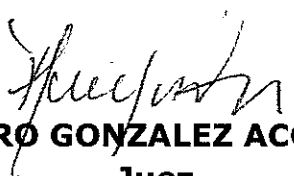
JUEZ: Indica que esta audiencia se realiza de forma virtual atendiendo las medidas adoptadas por la Rama judicial ante la pandemia del Covid-19. Otorga la palabra a la señora Fiscal.



FISCAL: Hace la narración de los elementos facticos y solicita se expida la orden de captura en contra del señor EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.159.700 de Agustín Codazzi-Cesar, , nacido el 27 de marzo de 1978 nacido en Agustín Codazzi, por inferirse razonablemente que puede ser autor de la comisión del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGNEO, tipificado en el artículo 229 del Código penal, por los hechos acaecidos en el 10 y 11 de septiembre de 2019.

JUEZ: Se imparte orden de captura No. 2020 00015, en contra del señor, EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.159.700 de Agustín Codazzi-Cesar por el presunto delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGNEO, consagrado en el artículo 229 Y 31 del C.P., dentro del CUI 20013136001235201900636, por los hechos acaecidos el 10 y 11 de septiembre de 2019. Por secretaría, líbrese la orden de captura correspondiente.

Las partes quedan notificadas en estrados. Se termina la diligencia siendo las 12:01 del mediodía.


ALVARO GONZALEZ ACONCHA
Juez





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES – SISTEMA PENAL ACUSATORIO
FORMATO DE ORDEN DE CAPTURA

				No. De ORDEN DE CAPTURA 2020 0015	
IDENTIFICACIÓN DEL SINDICADO					
Tipo de Documento ☒ c.c. ☐ Pas. ☐ c.e.		77.159.700		Expedido en Departamento AGUSTIN CODAZZI Municipio CESAR	
Primer nombre EBER		Segundo Nombre ENRIQUE		Primer Apellido MESTRA	
Fecha de nacimiento 27/03/1978 Día Mes Año		Edad 42		Sexo MASCULINO	
Lugar de Residencia					
Dirección CALLE 9 N° 6-73 Barrio: EL CARMEN Sector:					
Municipio CORREGIMIENTO CASACARA		Departamento: CESAR		Teléfono: 3147153109	
Lugar de Nacimiento					
País: COLOMBIA		Departamento: AGUSTIN CODAZZI		Municipio: CESAR	
Años:					
Nombre de la Madre: MARIA DEL ROSARIO			Apellidos: GUERRERO DE MESTRA		
Nombre del Padre: ALVARO			Apellidos: MESTRA		
Rasgos Físicos					
Estatura:		Color de piel:		Contextura:	
Sordo _____ Ciego _____ Mudo _____					
Otras características físicas (Cicatrices, Tatuajes, deformación, amputación ect.)					
DATOS DEL PROCESO					
No. De Proceso: 20 013 60 01235 2019 00636		Fecha de decisión 05/08/2020 Día Mes Año		Fecha de Los hechos 10 Y 11 /09/2019 Día Mes Año	
DELITOS					
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGENEO					
Código art. 229 Y 31 C.P					
IDENTIFICACION DEL DESPACHO DEL FISCAL					
Dirección EDIFICIO ANTIGUO TELECOM		No. De Unidad 05		Especialidad. Local	
Dirección EDIFICIO ANTIGUO TELECOM		Departamento CESAR		Municipio AGUSTIN CODAZZI	
IDENTIFICACION DEL DESPACHO DEL JUEZ					
Departamento: CESAR		Municipio: AGUSTIN CODAZZI		Despacho: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CODAZZI	
Dirección CALLE 18 N° 13-07 ESQUINA PISO 1 TELEFAX 5 766222					
MOTIVO DE LA CAPTURA					
PARA COMPARECER AL PROCESO ☒		PARA CUMPLIR MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ☐		PARA CUMPLIR CONDENA ☐	
OBSERVACIONES: LA PRESENTE ES UNA PRORROGA DE ORDEN DE CAPTURA SE EXPIDE EL 05/08/2020 Y TIENE VIGENCIA DE UN AÑO					

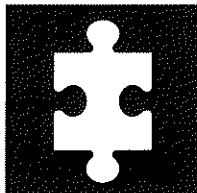
ALVARO GONZALEZ ACONCHA
NOMBRE JUEZ / FISCAL

FIRMA JUEZ/FISCAL

CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA			
IDENTIFICACION DEL DESPACHO DEL FISCAL			
Dirección Seccional		No. De Unidad	
Especialidad		No. Fiscal	
Dirección		Departamento	
Municipio			
IDENTIFICACION DEL DESPACHO DEL JUEZ			
Departamento:		Municipio:	
Despacho:			
FECHA DE CANCELACION			
DIA MES AÑO			
MOTIVO DE LA CANCELACION:			
GENERAL DE LA NACION			

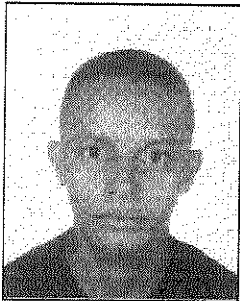
NOMBRE JUEZ/FISCAL

FIRMA JUEZ/FISCAL



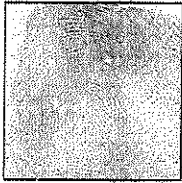
Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 77.159.700
Número de Documento (NIP):
Número de Preparación: 20500243
Primer Apellido: MESTRA
Partícula: Ninguna
Segundo Apellido: GUERRERO
Primer Nombre: EBER
Segundo Nombre: ENRIQUE
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 27/03/1978
Lugar de Nacimiento: AGUSTIN CODAZZI - CESAR
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: CESAR
Municipio de Nacimiento: AGUSTIN CODAZZI
Estatura: 172
Fecha de Preparación: 06/12/2005
Departamento de Preparación: CESAR
Municipio de Preparación: AGUSTIN CODAZZI
Zona de Preparación: AGUSTIN CODAZZI
Fecha de Expedición: 26/08/1996
Departamento de Expedición: CESAR
Municipio de Expedición: AGUSTIN CODAZZI
Zona de Expedición: AGUSTIN CODAZZI
Vigencia: VIGENTE
Clase de Expedición: Duplicado CC
Motivo de Rectificación:



Eber master G

Grupo Sanguíneo y Factor RH: A+
Código de Señales Particulares: NINGUNA
Dirección de Residencia: CASACARA
Ciudad de Residencia:
Teléfono:
Tipo del Documento Base: Cédula de Ciudadanía
Número del Documento Base: 4
Notaria del Documento Base:
Huella Impresa:
Número de Impresión:
Fecha de Fabricación
Validez: Valida
Estado de la versión: Actual



Pulgar Derecho



Índice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



Índice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

										Número Único de Noticia Criminal									
Entidad										Consecutivo									
Radicado Interno										001235201900636									



SOLICITUD DE ANTECEDENTES JUDICIALES O ANOTACIONES PENALES – FPJ - 37

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Cesar	Municipio	Agustín Codazzi	Fecha	2021	02	10	Hora	1	8	5	0
--------------	-------	-----------	-----------------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Grupo de registros judiciales

Sijin- DECES- Valledupar

2. DATOS SOBRE LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos	No. de Identificación
EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO	77159700

3. MOTIVO DE LA SOLICITUD

Acto urgente. Oficio- No. 022.

4. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Entidad	Fiscalía General de La Nación- Fiscalía 05 LOCAL
Dirección	Cra 16 20-12 antiguo telecom
Conducta Investigada	Violencia intrafamiliar

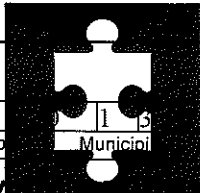
5. DATOS SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Lady Viviana Bonilla Jurado		1.077.032.766	CTI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador I	3138905542	Lady.bonilla@fiscalia.gov.co	

6. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación
Entidad	Grupo	Teléfono
Fecha que recibe la solicitud	Hora que recibe la solicitud	Firma

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



										Número Único de Noticia Criminal									
Entidad										2015001235201900636									
Radicado										Dpto. Municipi. Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo									
SOLICITUD ANÁLISIS EMP Y EF - FPJ - 12										Este formulario es diligenciado por Policía Judicial									
Departamento CESAR										Municipio AGUSTIN CODAZZI Fecha 2021 02 10 Hora 19 20									
1. DESTINO DE LA SOLICITUD																			
SEÑORES																			
AREA DE LOSFOSCOPIA - CRIMINALISTICA																			
CTI VALLEDUPAR CESAR																			
2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).																			
01 TARJETAS DECACTILAR ORIGINAL < RESEÑA > DE Eber Enrique Mestra Guerrero CC. 77.159.700 Codazzi Cesar																			
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																			
3. EXAMEN SOLICITADO																			
REALIZAR PLENA IDENTIDAD																			
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																			
4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS																			
Fiscalía/Entidad										FISCALIA 05 LOCAL DE AGUSTIN CODAZZI CESAR									
Dirección										CARRERA 16 # 20 – 12 DE AGUSTIN CODAZZI CESAR									
Delito/Conducta										VIOLENCIA INTRAFAMILIAR									
5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)																			
ORDEN DE CAPTURA # 2020 -0013																			
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																			
6. DATOS DEL SOLICITANTE																			
Nombres y Apellidos										Identificación					Entidad				
LADY VIVIANA BONILLA JURADO										1077032766					CTI FISCALIA				
Cargo					Dirección					Teléfono / Celular					Correo electrónico				
TECNICO INVESTIGADOR I					CARRERA 16 # 20 – 12 AGUSTIN CODAZZI CESAR					3138905542									
Firma																			
7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD																			
Nombres y Apellidos										Identificación					Entidad				
Cargo					Dirección					Teléfono / Celular					Firma				
Fecha Recibido					Hora recibido														
AAAA-MM-DD																			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

1

1

Edad	35
Lugar de Residencia	CALLE 9 NUMERO 6-73
Tel. Fijo y Celular	3218792525
Lugar de Trabajo	AMA DE CASA
E.P.S.	
Correo electrónico y redes sociales	

4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)	
Nombres y Apellidos	
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	
Plantel educativo	

5. PADRES	
Nombres y Apellidos	ALVARO MESTRA SIERRA
Identificación	
Edad	FALLECIDO
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo Electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	

Nombres y Apellidos	MARIA DEL ROSARIO GUERRERO
Identificación	
Edad	57
Lugar de Residencia	CALLE 7 SALIDA DE CASACARA
Tel. Fijo y Celular	
Correo Electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
EPS	

6. OTROS RESIDENTES	
Parentesco	
Nombres y Apellidos	
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	

Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN	
---------------------------------------	--

44

63

Nombres y Apellidos		Identificación	
EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO		77-159700	
Dirección	Teléfono	Firma	
CALLE 9 NUMERO 6-73		Eber Mestra	
Fecha	Hora		
2021-02-10	18:22		


Huella índice derecho

8. OBSERVACIONES

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Yovanny ropero medina		77032607	FGN CTI CODAZZI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR II	3186308611		Yovanny Roper

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL e INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECES
FISCALIA

No. 2021-0060750 / SUBIN – GRAIC – 1

Valledupar, 11 de febrero de 2021

Señor(a)
LADY VIVIANA BONILLA JUARDO
Técnico Investigador II C.T.I
Carrera 16 No. 20-12
Agustín Codazzi, Cesar

Asunto: Respuesta oficio No. 022 de fecha 10- 02 -2021.

NUNC. 200136001235201900636

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, **NO** aparece(n) registrada(s) hasta la fecha la(s) siguiente(s) persona(s) así:

MESTRA GUERRERO EBER ENRIQUE	Cédula de Ciudadanía: 77159700
-------------------------------------	---------------------------------------

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

De igual manera se trasfiere **La Reserva Legal de la Información**, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Patrullero. **DIEGO FERNANDO LONDOÑO URBANO**
Administrador Sistema de Información SIJIN- DECES

Elaborado por: PT. Diego Fernando Londoño Urbano
Revisado por: IT. Francisco Javier Tamara Pérez
Fecha de elaboración: 11/02/2021
Archivo C:\MIS DOCUMENTOS\ DOCUMENTOS\SIJIN\O

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de Octubre, Valledupar
Tel: 5710195 - 5712544
deces.sijin-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

5.2. Técnicamente, para la verificación de identidad mediante impresiones y/o huellas de origen Lofoscópico, es necesaria la ubicación de características de coincidencia idénticas debidamente acotadas morfológica y topográficamente, dando aplicación como mínimo a los análisis del Nivel I y II del método ACE-V.

5.3. Protocolo Inspección de Impresiones Dactilares para verificación de Identidad. FGN-MS02-10-PR-01. Versión 02.

5.4. Protocolo Registro decadactilar. FGN- MS02-10-PR-02. Versión 02

5.5. Formato Hoja de trabajo Lofoscopia. FGN-MS02-10-F-01. Versión 05

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

6.1. La identificación personal por medio de los dibujos dactilares tiene carácter universal y fue adoptada en Colombia mediante el decreto 1216 de julio 4 de 1.935, ratificada y unificada al Sistema dactiloscópico Henry Canadiense por la Ley 38 de 1.993.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

7.1. Equipo de reseña (Tinta para impresiones dactilares, rodillo y planchuela metálica), Tarjeta de registro con formato de la Fiscalía General de la Nación y cámara fotográfica, en buen estado.

7.2. Mesa de Trabajo Morpho Eva.

7.3. Lupa de clasificación dactiloscópica, en buen estado de funcionamiento.

7.4. Sistema de Información AFIS – FGN en buen estado de funcionamiento.

7.5. Sistema WEB-SERVICE PMT2 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en buen estado de funcionamiento.

8. RESULTADOS

8.1. El día 11 de febrero 2021, Documentación Aportada por el Investigador de la Referencia para estudio COTEJO LOFOSCOPICO:

8.1.1. Un (01) folio Tarjeta Decadactilar, formato FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN tomado a quien dijo llamarse para EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar.

8.1.2. Un (01) folio Informe sobre consulta WEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil para EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, consultado a través del "quinonezf", "I.P. 192.168.1.160", aplicativo WEBSERVICE de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual se encuentra VIGENTE a la fecha de su consulta e impresión noviembre 07 del 2019.

8.2. El día 11 de febrero 2021, Utilizando lupa profesional para huellas dactilares, se realiza análisis a las impresiones dactilares que obran en la Tarjeta Decadactilar, formato FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN tomado a quien dijo llamarse para EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, las cuales SON APTAS PARA REALIZAR EL COTEJO. Se realiza análisis de las impresiones dactilares que están plasmadas en el informe de consulta WEB a nombre del señor (a) para EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, APTAS PARA COTEJO.

8.3. El día 11 de febrero 2021, Se realiza búsqueda e ingreso al sistema AFIS-FISCALIA GENERAL DE LA NACION con datos Biográfico, fotográfico e impresiones dactilares de quien dijo para EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, en el sistema queda ingresado como persona judicializada bajo el código de barras 33/20/01229119P, SE DILIGENCIA CASILLA VERIFICA IDENTIDAD.



Página 1 de 1



En la calle y en los territorios

55

8.4. El día 11 de febrero 2021, Se Cotejaron las impresiones dactilares que obran en la Tarjeta Decadactilar, formato FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN tomada a quien dijo llamarse para **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar. Reseñado el día 10 de febrero 2021 Con las impresiones dactilares que obran en el informe de consulta WEB a nombre del señor (a) para **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, aportada por REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Estableciendo que ESTAS SE IDENTIFICAN ENTRE SI.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

9.1. CASO POSITIVO

Se establece VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD de las impresiones dactilares obrantes en el Tarjeta Dacadactilar, formato FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a nombre de para **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, con las impresiones dactilares obrantes en el informe de consulta web expedido por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a nombre de:

❖ para **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, fecha y lugar de Nacimiento: 27/03/1978 Agustín Codazzi-Cesar.

10. OBSERVACIONES

10.1. Los resultados del presente informe hacen referencia únicamente a los EMP y EF descritos en el numeral 3.

10.2. Cualquier aclaración, adición o ampliación debe solicitarse por escrito, citando el número y la fecha del presente informe, en la carrera 11ª No 15-42 barrio Loperena, conmutador 095-6854566 ext. 52348.

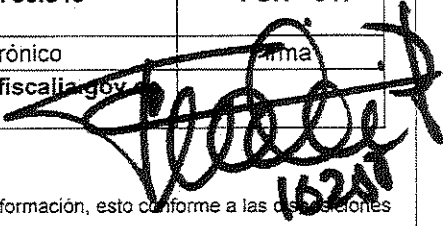
10.3. Toda reproducción parcial o total del informe, debe ser autorizada por el laboratorio.

11. ANEXOS

11.1. Informe de consulta WEB REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a nombre del señor (a) para **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, en un (01) folio.

11.2. Fotocopia de la Tarjeta Decadactilar, formato FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN tomada a quien dijo llamarse para **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No 77.159.700 expedida en Agustín Codazzi-Cesar, en un (01) Folio.

Total, dos (02) folios.

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
FRANKLIN DE JESUS QUIÑONEZ PADILLA		78.750.848	FGN - CTI
Perito en Lofoscopia			
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR II	315-7826313	franklin.quinonez@fiscalia.gov.co	

Revisó: _____

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

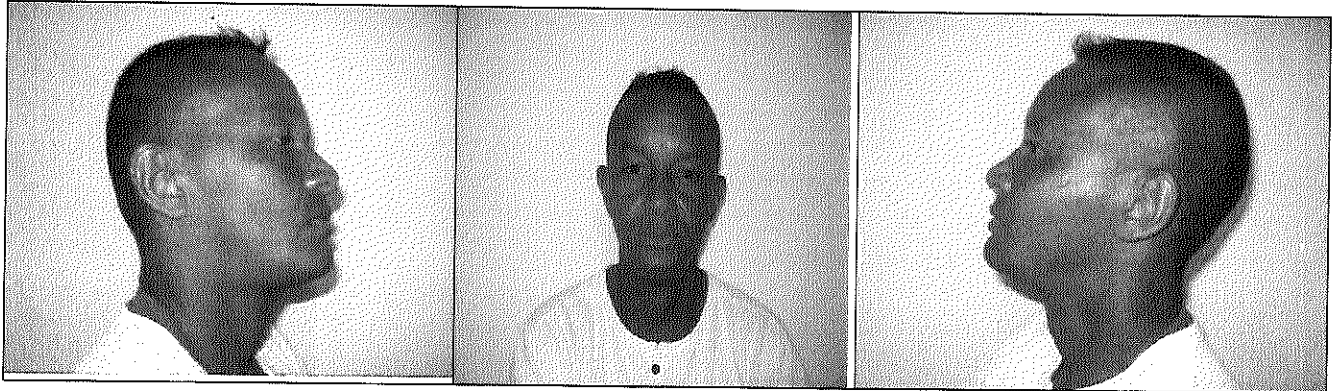


En la calle y en los territorios.

SUBDIRECCIÓN DE POLICIA JUDICIAL C.T.I SECCIONAL CESAR
Sección Criminalística - Grupo Lofoscopia
Carrera 11A N. 15-42 PISO 2. Teléfono: 095-6854566 EXT. 52348
www.franklin.quinonez@fiscalia.gov.co

156

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD INVESTIGATIVA POLICÍA JUDICIAL CTI
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
GENERAL DE LA NACIÓN



1

NOMBRES:	EBER ENRIQUE
APELLIDOS:	MESTRA GUERRERO
ALIAS:	
CEDULA DE CIUDADANÍA:	77159700
LUGAR DE EXPEDICION:	AGUSTIN CODAZZI CESAR
FECHA DE NACIMIENTO:	27-03-1978
LUGAR DE NACIMIENTO:	AGUSTIN -CESAR
EDAD:	42- AÑOS
NOMBRE DE LOS PADRES:	ALAVARO - MARIA DEL ROSARIO
ESTADO CIVIL:	UNION LIBRE
NIVEL EDUCATIVO:	GRADO 4 PRIMARIA
OCUPACIÓN:	AGRICULTURA
DIRECCIÓN:	CALLE 9 # 6 -73 CASACARA CODAZZI
TELÉFONO:	3218792525
DELITO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
OBSERVACIONES:	CAPTURA 10/02/2021 CODAZZI-CESAR PROCESO: 200136001235201900636

1

57

APELLIDOS: <u>Mesta Quemero</u>		NOMBRES: <u>Eber Enrique</u>																																							
C.C. No.: <u>77 159 700</u>		EXPEDIDA EN: <u>Aguashin cascabel</u> ESTADO CIVIL: <u>(U)</u>																																							
NOMBRE ESPOSA (O): <u>Luz Marina Vega Millos</u>																																									
NOMBRE DE LOS PADRES: <u>Alvaro An Mesta</u> y <u>Maria del Rosario Quemero</u>																																									
FECHA DE NACIMIENTO: <u>22/03/1978</u>		LUGAR: <u>Aguashin cascabel, Cesar</u>																																							
ALIAS: _____																																									
APODOS: _____																																									
LUGAR DE RESIDENCIA: <u>Calle 9 n° 6-73 B1E1 camen cascabel</u>		TELÉFONO: <u>321 8792525</u>																																							
GRADO DE INSTRUCCIÓN: <u>Primaria</u>																																									
PROFESIÓN U OFICIO: <u>varios</u>																																									
VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD	APELLIDOS: _____		NOMBRES: _____																																						
	C.C. No.: _____		EXPEDIDA EN: _____																																						
	TECNICO RESPONSABLE: _____		FIRMA: _____																																						
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL		PIEL																																						
	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td>CONTEZIDA</td><td>PH</td></tr><tr><td>HUESUDA</td><td>☒</td></tr><tr><td>DELGADA</td><td>☐</td></tr><tr><td>MEDIA</td><td>☐</td></tr><tr><td>ATLETICA</td><td>☐</td></tr><tr><td>GRUESA</td><td>☐</td></tr><tr><td>ESTATURA</td><td>☐</td></tr></table>		CONTEZIDA	PH	HUESUDA	☒	DELGADA	☐	MEDIA	☐	ATLETICA	☐	GRUESA	☐	ESTATURA	☐	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td>COLORES</td><td>ALBA</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td>BLANCA</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td>TRIGUEÑA</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td>ROSA</td><td>☒</td></tr><tr><td></td><td>NEGRO</td><td>☐</td></tr></table>	COLORES	ALBA	☐		BLANCA	☐		TRIGUEÑA	☐		ROSA	☒		NEGRO	☐									
CONTEZIDA	PH																																								
HUESUDA	☒																																								
DELGADA	☐																																								
MEDIA	☐																																								
ATLETICA	☐																																								
GRUESA	☐																																								
ESTATURA	☐																																								
COLORES	ALBA	☐																																							
	BLANCA	☐																																							
	TRIGUEÑA	☐																																							
	ROSA	☒																																							
	NEGRO	☐																																							
SEÑALES PARTICULARES	CABELLO		OJOS																																						
	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td>FORMA</td><td>OLLOS</td><td>CAJAL</td><td>CAJAL</td></tr><tr><td>LISO</td><td>CANCO</td><td>FRONTAL</td><td>FRONTAL</td></tr><tr><td>ONCILLADO</td><td>ENTRECANO</td><td>FRONTAL COR.</td><td>FRONTAL</td></tr><tr><td>CRESCPO</td><td>NEGRO</td><td>LATERAL</td><td>LATERAL</td></tr><tr><td>LANOSO</td><td>CASTAÑO</td><td>TOTAL</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>RIZADO</td><td>TINTURADO</td><td>BILATERAL</td><td>BILATERAL</td></tr></table>		FORMA	OLLOS	CAJAL	CAJAL	LISO	CANCO	FRONTAL	FRONTAL	ONCILLADO	ENTRECANO	FRONTAL COR.	FRONTAL	CRESCPO	NEGRO	LATERAL	LATERAL	LANOSO	CASTAÑO	TOTAL	TOTAL	RIZADO	TINTURADO	BILATERAL	BILATERAL	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td>COLORES</td><td>VERDES</td><td>VERDES</td></tr><tr><td>VERDES</td><td>VERDES</td><td>VERDES</td></tr><tr><td>VERDES</td><td>VERDES</td><td>VERDES</td></tr><tr><td>VERDES</td><td>VERDES</td><td>VERDES</td></tr><tr><td>VERDES</td><td>VERDES</td><td>VERDES</td></tr></table>	COLORES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES	VERDES
FORMA	OLLOS	CAJAL	CAJAL																																						
LISO	CANCO	FRONTAL	FRONTAL																																						
ONCILLADO	ENTRECANO	FRONTAL COR.	FRONTAL																																						
CRESCPO	NEGRO	LATERAL	LATERAL																																						
LANOSO	CASTAÑO	TOTAL	TOTAL																																						
RIZADO	TINTURADO	BILATERAL	BILATERAL																																						
COLORES	VERDES	VERDES																																							
VERDES	VERDES	VERDES																																							
VERDES	VERDES	VERDES																																							
VERDES	VERDES	VERDES																																							
VERDES	VERDES	VERDES																																							
SEÑALES PARTICULARES	BARBA O BIGOTE		BARBA O BIGOTE																																						
	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td>LONGITUD</td><td>LONGITUD</td></tr><tr><td>ESCARO</td><td>ESCARO</td></tr><tr><td>MEDIO</td><td>MEDIO</td></tr><tr><td>ABUNDANTE</td><td>ABUNDANTE</td></tr></table>		LONGITUD	LONGITUD	ESCARO	ESCARO	MEDIO	MEDIO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td>LONGITUD</td><td>LONGITUD</td></tr><tr><td>ESCARO</td><td>ESCARO</td></tr><tr><td>MEDIO</td><td>MEDIO</td></tr><tr><td>ABUNDANTE</td><td>ABUNDANTE</td></tr></table>	LONGITUD	LONGITUD	ESCARO	ESCARO	MEDIO	MEDIO	ABUNDANTE	ABUNDANTE																						
LONGITUD	LONGITUD																																								
ESCARO	ESCARO																																								
MEDIO	MEDIO																																								
ABUNDANTE	ABUNDANTE																																								
LONGITUD	LONGITUD																																								
ESCARO	ESCARO																																								
MEDIO	MEDIO																																								
ABUNDANTE	ABUNDANTE																																								
1. CICATRICES: <u>delto - Dicho 149, cirugía hernia inginal.</u>																																									
2. LUNARES: <u>plena cabeza.</u>																																									
3. VERRUGAS: _____																																									
4. TATUAJES: <u>delto deas derecha.</u>																																									
5. MANCHAS: _____																																									
6. MALFORMACIONES: _____																																									
7. AMPUTACIONES: _____																																									
8. PROTESIS: _____																																									
9. OTRAS: _____																																									
DESCRIPCIÓN, OTRAS SEÑALES O PARTICULARIDADES: _____																																									
SOPORTE JURÍDICO	FECHA: <u>10-Febrero-2011</u>		CIUDAD O MUNICIPIO: <u>Aguashin cascabel.</u>																																						
	AUTORIDAD: <u>Fiscal OS Local</u>																																								
	DELITO: <u>violencia intrafamiliar</u>		PROCESO: _____																																						
☒ SINDICADO ☐ CONDENADO ☐ PREJUDICIAL ☐ DESCARTE ☐ FUNCIONARIO ☐ MENOR																																									
QUIEN RESEÑO: <u>Viviana B.</u> QUIEN REVISÓ: _____ QUIEN ARCHIVO: _____																																									
FIRMA DEL RESEÑADO: <u>Eber Enrique</u>																																									

123072 - Imprenta Nacional de Colombia - 2013

39

Código de barras



MANO DERECHA

1- PULGAR	2- INDICE	3- MEDIO	4- ANULAR	5- MEÑIQUE

MANO IZQUIERDA

6- PULGAR	7- INDICE	8- MEDIO	9- ANULAR	10- MEÑIQUE

MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA

--	--

016247

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01
		Página 1 de 207

Departamento Cesar Municipio CODAZZI Fecha 11-06-2021 Hora:

0	8	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

2	0	0	1	3	6	0	0	1	2	3	5	2	0	1	9	0	0	6	3	6
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

2. Delitos:

Delito	Artículo
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	229 C.P.

3. Datos del imputado(s)/acusado(s):

ACUSADO No. 1.														
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otr o		No.	77.159.700				
Expedido	País: Colombia			Departamento			Cesar			Municipio: AGUSTIN CODAZZI				
Primer Nombre	EBER						Segundo Nombre		ENRIQUE					
PRIMER APELLIDO	MESTRA						Segundo Apellido		GUERRERO					
Fecha de Nacimiento	Día	27	Me s	03	Año	1978		Edad	43	Sexo	Masculino			
Lugar de Nacimiento														
País	Colombia			Depart.		CESAR			Municipi o	CODAZZI				
Alias o apodo	N/A			Profesión u ocupación			OFICIOS VARIOS							
Nombre de la madre	MARIA DEL ROSARIO						Apellidos		GUERRERO DE MESTRA					
Nombre del padre	ALVARO AIN						Apellidos		MESTRA SIERRA					
Rasgos Físicos														
Estatura	172	Color de P				Contextura	MEDIA		Limitaciones físicas		N/A			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)														
Lugar de residencia														
Dirección	CALLE 9 No 6 - 73						Barrio		EL CARMEN Corregimiento casacara					
Municipi	AGUSTIN CODAZZI			Departament		Cesar			Tel	3128216905				
Correo Electrónico														
DATOS DE LA DEFENSA														
Tiene asignado defensor?	N O	SI	Público	X	Privado		LT		TP					
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otr o		No.					
Expedido	Departamento						Municipio:							
Nombres:	EUMAR DAVID						Apellidos		MAESTRE BRUGES					
Lugar de notificación														

Dirección		Barrio:	
Departament	Cesar	Municipi	VALLEDUPAR
Teléfono:		Correo electrón:	

4. Datos de la víctima:

*VICTIMA No. 1									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro	No.	1.062.812.102.
Expedido en	Departamento	CESAR						Municipi o:	BECERRIL
Nombres:	LUZ MARINA					Apellido: VEGA TRILLOS			
Lugar de residencia									
Dirección :	CALLE 9 No 6 - 73					Barrio:		EL CARMEN Corregimiento. Casacará	
Departament o:	CESAR					Municipi o:		AGUSTÍN CODAZZI	
Teléfono:	3147153109		y3216215959		Correo electrónico:				

Previamente a cualquier consideración, la Fiscal Delegada advirtió al Acusado señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, en presencia de su defensor, los derechos y garantías fundamentales que le asisten y que se hallan consagrados en el artículo 8 del Código de Procedimiento Penal.

Después de hacer una lectura de la disposición en cita se le explicaron los alcances de la autoincriminación, del derecho a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, y de las consecuencias de renunciar a ellos al hacer alegaciones de culpabilidad por virtud de un preacuerdo. Asimismo, le informó que, de hacerlo se le disminuiría una octava parte, de la pena a imponer, para el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, previsto en el artículo 229 del C.P., excepto si se solicita la eliminación de alguna causal de agravación punitiva en la acusación, o que se tipifique de otra forma la conducta, con el propósito de aminorar la pena, eventos en los cuales no habrá lugar a ninguna otra rebaja.

Finalmente, se le advirtió que en ningún caso tendrán valor probatorio alguno las conversaciones que se adelanten con el propósito de obtener este preacuerdo.

Acto seguido procede a exponer los siguientes:

5. Hechos:

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 3 de 207

Expone la denunciante que el día 11 de septiembre del 2019, siendo aproximadamente las 2:00 horas a.m., el señor MESTRA GUERRERO se presentó a su casa con el hijo de ambos E.E. MESTRA, a quien puso a llamarla, para acto seguido comenzar a agredirla verbalmente, diciéndole que si no vivía con él prefería verla muerta, porque si no era para él no era para nadie, amenaza que según la señora VEGA TRIGOS, es constante. Así mismo el día 10 de septiembre había llegado a la casa de la denunciante, donde procedió a agredirla físicamente agarrándola por el cuello y tirándola a la cama intentando asfixiarla. Como pudo, afirma, logró soltarse y busco con que defenderse a la par que mandó a llamar a la policía con uno de los menores con los que vive. Menciona también la denunciante que su denunciado tiene un comportamiento grosero con sus hijos, los agrede verbal y físicamente al punto que los menores le tienen miedo. En entrevista rendida el 19 de junio de 2020, la víctima, manifiesta que ella se fue para Paulitas como el 20 de septiembre, porque el señor **EBER ENRIQUE MESTRA** iba a violentarla donde ella estaba viviendo con su mamá, afirma la señora **VEGA TRILLO**, que dura aproximadamente 20 días en Paulitas porque un tío de ella llevó al señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, quien al hablar con ella le dice que quiere arreglar las cosas y le asegura que quiere arreglar las cosas y le asegura que se va a poner en tratamiento con una psicóloga para que lo ayude a dejar de beber y de agredirla, por lo que ella le cree y se devuelve a vivir con él, pero él no cumple con lo que le había dicho y al contrario se volvió más agresivo con ella, hasta el punto que se convirtieron en una tortura para **LUZ MARINA VEGA TRILLO**, tanto así, que volvieron a separarse porque él intento clavarle un cepillo de dientes en el cuello.

El señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, conocía que estaba maltratando de manera física y verbal a su pareja, lesionando de esta forma el bien jurídico tutelado de la familia sin justa causa, de donde es posible realizarle un juicio de reproche, por cuanto al momento de ejecutar su conducta, tenía capacidad de comprender la ilicitud, de ahí que la fiscalía procede a allegar E.M.P.,E.F.e I.L.O. para efectuar el estudio y tomar la decisión correspondiente, como fue la de solicitar orden de Captura y una vez concedida proceder a materializar la captura y evacuar las consecuentes audiencias de legalización de captura, y medida de aseguramiento, previo el traslado del Escrito de Acusación.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 4 de 207

6. TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN:

Por tal razón el día 11 de Febrero del presente año, La Fiscalía General de la Nación, le hizo traslado del Escrito de Acusación (lo que equivale a la formulación de cargos), al señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** y/o imputación donde se cumplió con todo los requisitos exigidos para esta oportunidad, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA** conducta descrita en la Ley 906 de 2004, Libro Segundo, Título VI, Delitos contra La Familia, Capítulo I, De la Violencia Intrafamiliar, **artículo 229**, Modificado por el artículo 33 de la Ley 1142 de 2007. *“El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en estado de indefensión”* (En el presente la víctima es una mujer), se le formularon los cargos, informándole que adquiere la condición de parte, quedando de este modo vinculado al proceso penal, y en consecuencia podrá ejercer, en plena igualdad respecto a la Fiscalía General de la Nación, los derechos que están previstos en el artículo 8 de la ley 906 de 2004.

Para garantizar el ejercicio pleno de tales derechos, La Fiscalía General de la Nación, deja expresa constancia, que pone a disposición de la defensa común (técnica y material), todos los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida en la investigación, acusándolo de ser autor responsable a título de dolo, del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA** conducta descrita en la Ley 906 de 2004, ya enmarcada y descrita en el párrafo anterior.

7. Términos de la aceptación de culpabilidad por preacuerdo con la Fiscalía:

Por solicitud de la defensa técnica, de realizar un preacuerdo, y atendiendo que actualmente por la situación de pandemia, las diligencias judiciales se realizan en forma virtual y por medios tecnológicos; el ente fiscal realizó preacuerdo para efecto de ser tramitado por la defensa y ser ampliamente socializado por el acusado, donde las condiciones serían la aceptación de los cargos inicialmente imputados, por parte de **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, donde su defensor doctor **EUMAR DAVID**

MAESTRE BRUGES, lo asesoraría explicándole las consecuencias de la aceptación de culpabilidad, donde el señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, le manifiesta a su defensor y lo ratifica mediante la firma del acta de preacuerdo, indicándole que es su deseo libre, consciente y voluntario de aceptar el cargo en calidad de autor de la conducta punible de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, descrita en el artículo 229 del C.P., párrafo segundo (la pena se aumentará de la mitad a las $\frac{3}{4}$ partes cuando la víctima sea una mujer) Con pena de prisión de 6 a 14 años, por el maltrato propinado a su compañera **LUZ MARINA VEGA TRILLOS**, cometido en las circunstancias ya descritas, pero que su abogado le ha explicado a satisfacción las consecuencias. Se deja constancia que se le explica que le quedará un antecedente judicial con una pena de un delito menor, empero que en el sistema de información de la Fiscalía SPOA, aparecerá que esa sanción es producto de un preacuerdo por aceptación del delito inicialmente investigado y que este será el que aparecerá una vez sea consultado sus antecedentes, lo cual es indicativo que en el evento que cometa esta conducta, se tendrá como reincidente con antecedentes judiciales por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA** y no tendrá ningún tipo de consideraciones por parte de la justicia.

De igual manera se le informa que el preacuerdo equivale al Escrito de Acusación, y que la transacción estriba en un acuerdo de culpabilidad motivado por la imposición de una pena menor, a la contemplada legalmente para el delito imputado, que en este caso sería la tipificación de la conducta en aras de disminuir la pena, artículo 350 numeral 2, teniendo en cuenta que la imputación jurídica, guarda correspondencia con los hechos y el acuerdo es respetuoso de las garantías fundamentales. La conducta imputada encuentra adecuación típica en el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, con el aumento mencionado por ser mujer.

En consecuencia, se señala que, aceptada la responsabilidad por los cargos imputados, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, por vía de Preacuerdo, recibirá como único beneficio la tipificación de la conducta de una forma específica con miras a disminuir la pena, en el entendido que en el ejercicio de la facultad que nos otorga la ley no se creara un tipo penal diferente y que los hechos invocados se les dará la calificación conforme a las circunstancias fácticas

existentes en la carpeta investigativa y conforme a la ley preexistente sin desnaturalizar el contexto en que se desarrolló la conducta. En esta orden aceptada la conducta por parte del señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, de haber cometido el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR por vía de preacuerdo la fiscalía solicitara al Juez de conocimiento ponga en consideración la posibilidad de degradar la conducta aceptada por la descrita en el artículo 226 del C.P.P. **INJURIAS POR VÍA DE HECHO**, toda vez la víctima, afirma que durante el tiempo que convivió con el acusado la agredía de manera verbal, la amenazaba constantemente diciéndole que si era para él no era para ningún otro, y el día 10 de septiembre procedió a agredirla físicamente agarrándola del cuello y tirándola a la cama intentándola asfixiarla, tal como se relató en los hechos. Pero pese a las lesiones no fue a medicina legal.. Y por ello no le dictaminaron incapacidades, por ello no reposa en la carpeta de la fiscalía, que demuestre las huellas externas de lesiones,

“Art. 220 INJURIA. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16), a cincuenta y cuatro (54), meses y multa de trece punto treinta y tres (13,33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigente.

Art 226. INJIURIAS POR VÍAS DE HECHO. En la misma pena prevista en el artículo 20 incurrirá el que por vía de hecho agravie a otra persona.

Así las cosas, tenemos que la pena acordada es de 21.3 meses de prisión teniendo en cuenta que se partiría de 16 meses más una tercera parte.

Así mismo en el evento de ser solicitado el subrogado penal en favor del acusado, se acuerda concederlo acorde con la pena que se impone por el delito de LESIONES PERSONALES, acordada en párrafo anterior.

Dentro de ese contexto podemos afirmar que no se está desnaturalizando el tipo penal como tampoco se está desprestigiando a la Administración de Justicia de tal manera que sea objeto de cuestionamiento, acogiendo la tesis de la Corte, donde se reafirma que la facultad que se le otorga a la fiscalía de tipificar la conducta con miras a disminuir la pena es una simple labor de adecuación y no de construcción del tipo

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 7 de 207

penal por el mismo, por lo que se cumple a cabalidad con el principio de legalidad penal, cuando se interpreta en correspondencia con el de tipicidad plena o taxatividad en la medida que la labor, en este caso, se limita a verificar si una determinada conducta se enmarca en la descripción típica legal previamente establecida por el legislador o en una relacionada de pena menor. (*Casación Penal 26 de noviembre de 2014 Rad. 44906. M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández*).

Ahora bien, se está humanizando la actuación procesal y la pena. Se obtendrá una justicia pronta y cumplida. Se solucionará un conflicto, donde entre otras cosas, se restableció el bien jurídico tutelado en la ley para el tipo de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, como es la armonía familiar, por cuanto la pareja, superó este impase, de hecho, la víctima está totalmente de acuerdo, en cuanto se encuentran viviendo nuevamente y con la aplicación de este instituto jurídico, por lo que se ha propiciado la reparación integral de los perjuicios con el injusto.

Ahora bien, para mayor claridad, se insiste que el abogado le ha explicado a satisfacción las consecuencias de su decisión a **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**. El acusado y su defensor dejan expresa constancia que en el curso de la negociación orientada a la manifestación pre acordada, no se han desconocido o menoscabado sus derechos y garantías fundamentales y el Imputado reitera que su declaración de culpabilidad es libre, voluntaria y suficientemente informada, por su defensor y la Fiscalía, que entiende que están renunciando al derecho a no auto incriminarse, a guardar silencio, a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado y con inmediación probatoria, así mismo que renuncia, en consecuencia a que la Fiscalía tenga que probar en un juicio oral la conducta imputada, su relevancia jurídica y su culpabilidad más allá de duda razonable.

Con fundamento en lo anterior esta Delegada hace constar: **1.** Que del acuerdo celebrado el Imputado acepta los cargos. **2.** Que en los términos del artículo 351 del C.P.P, en concordancia con la ley 1453 del 2011, obtenido este preacuerdo, se presentará y sustentará ante el Juez de Conocimiento para los fines correspondientes. **3.** Que al momento de verificarse el preacuerdo se tipificara de otra forma la conducta, con el propósito de aminorar la pena (artículo 350 Numeral 2), debiendo responder como autor del delito de **INJURIAS POR VÍA DE HECHO**.

8. Intervención de la Victimas:

LA VICTIMA MANIFIESTA QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PLANTEADAS EN EL PREACUERDO, QUE HA SIDO INDEMNIZADA.

9. Bienes Vinculados SI_____ NO__X__

Tipo de Solicitud

10. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		ADOLFINA BEATRIZ MORALES GOMEZ			
Dirección:		CALLE 20 CARRERA 16 ESQUINA EDIFICIO TELECOM 2º PISO EDIFICIO OLIMPIA PISO 1			Oficina: F- 26 LOCAL
Departament o:	Cesar	Municipi o:	CODAZZI		
Teléfono:		Correo electrónico:			
Unidad	AGUSTIN CODAZZI			No. de Fiscalía 26 Local	

En constancia, se firma por todos los intervinientes, una vez leída y aprobada integralmente la presente acta.

Firmas,

EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO,
Imputado/acusado

LUCELLY MARTINEZ RODRIGUEZ
Defensor

LUZ MARINA VEGA TRILLOS
Victima

ADOLFINA BEATRIZ MORALES GOMEZ
Fiscal 26 Local

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 2 de 207

Dirección		Barrio:	
Departament	Cesar	Municipi	VALLEDUPAR
Teléfono:		Correo electrón:	

4. Datos de la víctima:

*VICTIMA No. 1										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro		No.	1.062.812.102.
Expedido en	Departamento	CESAR						Municipi o:	BECERRIL	
Nombres:	LUZ MARINA						Apellido:	VEGA TRILLOS		
Lugar de residencia										
Dirección :	CALLE 9 No 6 - 73						Barrio:	EL CARMEN Corregimiento. Casacará		
Departament o:	CESAR						Municipi o:	AGUSTÍN CODAZZI		
Teléfono:	3147153109		y3216215959		Correo electrónico:					

Previamente a cualquier consideración, la Fiscal Delegada advirtió al Acusado señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, en presencia de su defensor, los derechos y garantías fundamentales que le asisten y que se hallan consagrados en el artículo 8 del Código de Procedimiento Penal.

Después de hacer una lectura de la disposición en cita se le explicaron los alcances de la autoincriminación, del derecho a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, y de las consecuencias de renunciar a ellos al hacer alegaciones de culpabilidad por virtud de un preacuerdo. Asimismo, le informó que, de hacerlo se le disminuiría una octava parte, de la pena a imponer, para el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, previsto en el artículo 229 del C.P., excepto si se solicita la eliminación de alguna causal de agravación punitiva en la acusación, o que se tipifique de otra forma la conducta, con el propósito de aminorar la pena, eventos en los cuales no habrá lugar a ninguna otra rebaja.

Finalmente, se le advirtió que en ningún caso tendrán valor probatorio alguno las conversaciones que se adelanten con el propósito de obtener este preacuerdo.

Acto seguido procede a exponer los siguientes:

5. Hechos:

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 3 de 207

Expone la denunciante que el día 11 de septiembre del 2019, siendo aproximadamente las 2:00 horas a.m., el señor MESTRA GUERRERO se presentó a su casa con el hijo de ambos E.E. MESTRA, a quien puso a llamarla, para acto seguido comenzar a agredirla verbalmente, diciéndole que si no vivía con él prefería verla muerta, porque si no era para él no era para nadie, amenaza que según la señora VEGA TRIGOS, es constante. Así mismo el día 10 de septiembre había llegado a la casa de la denunciante, donde procedió a agredirla físicamente agarrándola por el cuello y tirándola a la cama intentando asfixiarla. Como pudo, afirma, logró soltarse y busco con que defenderse a la par que mandó a llamar a la policía con uno de los menores con los que vive. Menciona también la denunciante que su denunciado tiene un comportamiento grosero con sus hijos, los agrede verbal y físicamente al punto que los menores le tienen miedo. En entrevista rendida el 19 de junio de 2020, la víctima, manifiesta que ella se fue para Paulitas como el 20 de septiembre, porque el señor **EBER ENRIQUE MESTRA** iba a violentarla donde ella estaba viviendo con su mamá, afirma la señora **VEGA TRILLO**, que dura aproximadamente 20 días en Paulitas porque un tío de ella llevó al señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, quien al hablar con ella le dice que quiere arreglar las cosas y le asegura que quiere arreglar las cosas y le asegura que se va a poner en tratamiento con una psicóloga para que lo ayude a dejar de beber y de agredirla, por lo que ella le cree y se devuelve a vivir con él, pero él no cumple con lo que le había dicho y al contrario se volvió más agresivo con ella, hasta el punto que se convirtieron en una tortura para **LUZ MARINA VEGA TRILLO**, tanto así, que volvieron a separarse porque él intento clavarle un cepillo de dientes en el cuello.

El señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, conocía que estaba maltratando de manera física y verbal a su pareja, lesionando de esta forma el bien jurídico tutelado de la familia sin justa causa, de donde es posible realizarle un juicio de reproche, por cuanto al momento de ejecutar su conducta, tenía capacidad de comprender la ilicitud, de ahí que la fiscalía procede a allegar E.M.P.,E.F.e I.L.O. para efectuar el estudio y tomar la decisión correspondiente, como fue la de solicitar orden de Captura y una vez concedida proceder a materializar la captura y evacuar las consecuentes audiencias de legalización de captura, y medida de aseguramiento, previo el traslado del Escrito de Acusación.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 4 de 207

6. TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN:

Por tal razón el día 11 de Febrero del presente año, La Fiscalía General de la Nación, le hizo traslado del Escrito de Acusación (lo que equivale a la formulación de cargos), al señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO** y/o imputación donde se cumplió con todo los requisitos exigidos para esta oportunidad, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA** conducta descrita en la Ley 906 de 2004, Libro Segundo, Título VI, Delitos contra La Familia, Capítulo I, De la Violencia Intrafamiliar, **artículo 229**, Modificado por el artículo 33 de la Ley 1142 de 2007. *“El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en estado de indefensión”* (En el presente la víctima es una mujer), se le formularon los cargos, informándole que adquiere la condición de parte, quedando de este modo vinculado al proceso penal, y en consecuencia podrá ejercer, en plena igualdad respecto a la Fiscalía General de la Nación, los derechos que están previstos en el artículo 8 de la ley 906 de 2004.

Para garantizar el ejercicio pleno de tales derechos, La Fiscalía General de la Nación, deja expresa constancia, que pone a disposición de la defensa común (técnica y material), todos los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida en la investigación, acusándolo de ser autor responsable a título de dolo, del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA** conducta descrita en la Ley 906 de 2004, ya enmarcada y descrita en el párrafo anterior.

7. Términos de la aceptación de culpabilidad por preacuerdo con la Fiscalía:

Por solicitud de la defensa técnica, de realizar un preacuerdo, y atendiendo que actualmente por la situación de pandemia, las diligencias judiciales se realizan en forma virtual y por medios tecnológicos; el ente fiscal realizó preacuerdo para efecto de ser tramitado por la defensa y ser ampliamente socializado por el acusado, donde las condiciones serían la aceptación de los cargos inicialmente imputados, por parte de **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, donde su defensor doctor **EUMAR DAVID**

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 5 de 207

MAESTRE BRUGES, lo asesoraría explicándole las consecuencias de la aceptación de culpabilidad, donde el señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, le manifiesta a su defensor y lo ratifica mediante la firma del acta de preacuerdo, indicándole que es su deseo libre, consciente y voluntario de aceptar el cargo en calidad de autor de la conducta punible de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, descrita en el artículo 229 del C.P., párrafo segundo (la pena se aumentará de la mitad a las $\frac{3}{4}$ partes cuando la víctima sea una mujer) Con pena de prisión de 6 a 14 años, por el maltrato propinado a su compañera **LUZ MARINA VEGA TRILLOS**, cometido en las circunstancias ya descritas, pero que su abogado le ha explicado a satisfacción las consecuencias. Se deja constancia que se le explica que le quedará un antecedente judicial con una pena de un delito menor, empero que en el sistema de información de la Fiscalía SPOA, aparecerá que esa sanción es producto de un preacuerdo por aceptación del delito inicialmente investigado y que este será el que aparecerá una vez sea consultado sus antecedentes, lo cual es indicativo que en el evento que cometa esta conducta, se tendrá como reincidente con antecedentes judiciales por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA y no tendrá ningún tipo de consideraciones por parte de la justicia.

De igual manera se le informa que el preacuerdo equivale al Escrito de Acusación, y que la transacción estriba en un acuerdo de culpabilidad motivado por la imposición de una pena menor, a la contemplada legalmente para el delito imputado, que en este caso sería la tipificación de la conducta en aras de disminuir la pena, artículo 350 numeral 2, teniendo en cuenta que la imputación jurídica, guarda correspondencia con los hechos y el acuerdo es respetuoso de las garantías fundamentales. La conducta imputada encuentra adecuación típica en el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, con el aumento mencionado por ser mujer.

En consecuencia, se señala que, aceptada la responsabilidad por los cargos imputados, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, por vía de Preacuerdo, recibirá como único beneficio la tipificación de la conducta de una forma específica con miras a disminuir la pena, en el entendido que en el ejercicio de la facultad que nos otorga la ley no se creara un tipo penal diferente y que los hechos invocados se les dará la calificación conforme a las circunstancias fácticas

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 6 de 207

existentes en la carpeta investigativa y conforme a la ley preexistente sin desnaturalizar el contexto en que se desarrolló la conducta. En esta orden aceptada la conducta por parte del señor **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**, de haber cometido el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR por vía de preacuerdo la fiscalía solicitara al Juez de conocimiento ponga en consideración la posibilidad de degradar la conducta aceptada por la descrita en el artículo 226 del C.P.P. **INJURIAS POR VÍA DE HECHO**, toda vez la víctima, afirma que durante el tiempo que convivió con el acusado la agredía de manera verbal, la amenazaba constantemente diciéndole que si era para él no era para ningún otro, y el día 10 de septiembre procedió a agredirla físicamente agarrándola del cuello y tirándola a la cama intentándola asfixiarla, tal como se relató en los hechos. Pero pese a las lesiones no fue a medicina legal.. Y por ello no le dictaminaron incapacidades, por ello no reposa en la carpeta de la fiscalía, que demuestre las huellas externas de lesiones,

“Art. 220 INJURIA. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16), a cincuenta y cuatro (54), meses y multa de trece punto treinta y tres (13,33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigente.

Art 226. INJIURIAS POR VÍAS DE HECHO. En la misma pena prevista en el artículo 20 incurrirá el que por vía de hecho agravie a otra persona.

Así las cosas, tenemos que la pena acordada es de 21.3 meses de prisión teniendo en cuenta que se partiría de 16 meses más una tercera parte.

Así mismo en el evento de ser solicitado el subrogado penal en favor del acusado, se acuerda concederlo acorde con la pena que se impone por el delito de LESIONES PERSONALES, acordada en párrafo anterior.

Dentro de ese contexto podemos afirmar que no se está desnaturalizando el tipo penal como tampoco se está desprestigiando a la Administración de Justicia de tal manera que sea objeto de cuestionamiento, acogiendo la tesis de la Corte, donde se reafirma que la facultad que se le otorga a la fiscalía de tipificar la conducta con miras a disminuir la pena es una simple labor de adecuación y no de construcción del tipo

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-06
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 7 de 207

penal por el mismo, por lo que se cumple a cabalidad con el principio de legalidad penal, cuando se interpreta en correspondencia con el de tipicidad plena o taxatividad en la medida que la labor, en este caso, se limita a verificar si una determinada conducta se enmarca en la descripción típica legal previamente establecida por el legislador o en una relacionada de pena menor. (*Casación Penal 26 de noviembre de 2014 Rad. 44906. M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández*).

Ahora bien, se está humanizando la actuación procesal y la pena. Se obtendrá una justicia pronta y cumplida. Se solucionará un conflicto, donde entre otras cosas, se restableció el bien jurídico tutelado en la ley para el tipo de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, como es la armonía familiar, por cuanto la pareja, superó este impase, de hecho, la víctima está totalmente de acuerdo, en cuanto se encuentran viviendo nuevamente y con la aplicación de este instituto jurídico, por lo que se ha propiciado la reparación integral de los perjuicios con el injusto.

Ahora bien, para mayor claridad, se insiste que el abogado le ha explicado a satisfacción las consecuencias de su decisión a **EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO**. El acusado y su defensor dejan expresa constancia que en el curso de la negociación orientada a la manifestación pre acordada, no se han desconocido o menoscabado sus derechos y garantías fundamentales y el Imputado reitera que su declaración de culpabilidad es libre, voluntaria y suficientemente informada, por su defensor y la Fiscalía, que entiende que están renunciando al derecho a no auto incriminarse, a guardar silencio, a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado y con inmediación probatoria, así mismo que renuncia, en consecuencia a que la Fiscalía tenga que probar en un juicio oral la conducta imputada, su relevancia jurídica y su culpabilidad más allá de duda razonable.

Con fundamento en lo anterior esta Delegada hace constar: **1.** Que del acuerdo celebrado el Imputado acepta los cargos. **2.** Que en los términos del artículo 351 del C.P.P, en concordancia con la ley 1453 del 2011, obtenido este preacuerdo, se presentará y sustentará ante el Juez de Conocimiento para los fines correspondientes. **3.** Que al momento de verificarse el preacuerdo se tipificara de otra forma la conducta, con el propósito de aminorar la pena (artículo 350 Numeral 2), debiendo responder como autor del delito de **INJURIAS POR VÍA DE HECHO**.

8. Intervención de la Víctimas:

LA VÍCTIMA MANIFIESTA QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES
PLANTEADAS EN EL PREACUERDO, QUE HA SIDO INDEMNIZADA.

9. Bienes Vinculados SI _____ NO X

Tipo de Solicitud

10. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		ADOLFINA BEATRIZ MORALES GOMEZ	
Dirección:		CALLE 20 CARRERA 16 ESQUINA EDIFICIO TELECOM 2º PISO EDIFICIO OLIMPIA PISO 1	Oficina: F- 26 LOCAL
Departament o:	Cesar	Municipi o:	CODAZZI
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	AGUSTIN CODAZZI		No. de Fiscalía 26 Local

En constancia, se firma por todos los intervinientes, una vez leída y aprobada integralmente la presente acta.

Firmas,


EBER ENRIQUE MESTRA GUERRERO,
Imputado/acusado


EUMAR DAVID MAESTRE BRUGES
Defensor


LUZ MARINA VEGA TRILLOS
Víctima


ADOLFINA BEATRIZ MORALES GOMEZ
Fiscal 26 Local